

**Federación Internacional de Educación  
Física y Deportiva - FIEPS**



**MANIFIESTO  
MUNDIAL  
de la Educación Física 2023**

**FOZ DO IGUAÇU - PARANÁ - BRASIL**  
Atualização em janeiro / 2023





1923

2023

Centenary of FIEPS

# Presentación

La Federación Internacional de Educación Física y Deportiva – FIEPS, fundada en 1923, como el organismo internacional más antiguo que se ocupa de la Educación Física, ha sido el escenario principal del debate sobre la Educación Física en el mundo desde su fundación. La propia evolución de la discusión internacional sobre la Educación Física ha hecho que la FIEPS cambie a menudo de rumbo. La importancia de la FIEPS en el escenario internacional la estimuló a elaborar, a finales de la década de 1960, el Manifiesto Mundial de la Educación Física (1970). Ese manifiesto prácticamente conceptualizó la Educación Física y guio sus caminos a nivel mundial, después de haber sido traducido a todos los idiomas existentes (TUBINO, 2000)

La importancia de la FIEPS en el escenario internacional la estimuló a elaborar, a finales de la década de 1960, el Manifiesto Mundial de la Educación Física (1970). Ese manifiesto conceptualizó prácticamente la Educación Física y guio sus caminos a nivel mundial, después de haber sido traducido a todos los idiomas existentes (TUBINO, 2000).

Parafraseando a su eterno amigo, el Profesor Dr. Manoel José Gomes Tubino, cuando se actualizó el Manifiesto Mundial en el año 2000, ya dijo que el Manifiesto muestra que la misión de la FIEPS no termina con la edición del documento, sino que afirma que esta es sin duda una gran reflexión para todos los Profesores y Profesionales de la Educación Física en todos los continentes.

Ahora, después de 23 (veintitrés) años, junto con el nuevo acrónimo de FIEPS, cuya nomenclatura y logotipo fueron cambiados a *Fédération Internationale d'Éducation Physique Et Sportive*, en conmemoración de su 100 (cien) aniversario, yo, el Profesor Dr. Almir Adolfo Gruhn, actual presidente de FIEPS-Mundial y Delegado Nacional de FIEPS-Brasil, tengo el inmenso honor y orgullo de continuar el trabajo de mi amigo Tubino y, después de dos años y medio, reuniéndome con profesores e instituciones de gran renombre nacional e internacional de los cinco continentes, presento al público en general, a

la Comunidad Académica y Científica, así como a Organismos Públicos y Privados, Federaciones y Confederaciones el nuevo MANIFIESTO MUNDIAL FIEPS 2023, que desde su última versión, ha sido de fundamental importancia y gran relevancia para todos los que quieren, que buscan, que aspiran y que trabajan por una Educación Física de calidad y socialmente responsable, que sigue creciendo en estos cien años de FIEPS-MUNDIAL. Así, en vista de lo anterior, no podíamos dejar de presentar los nuevos capítulos y los cambios que se han producido en las últimas dos décadas.

Esta actualización del Manifiesto Mundial sobre la Educación Física no podía quedar al margen de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, en los que muchos de sus objetivos enfatizan y repercuten en la importancia de la Educación Física en la implementación del Plan de Acción Mundial para la actividad física de la Organización Mundial de la Salud (OMS), propuesto para 2018-2030, con el objetivo de reducir el sedentarismo de la población mundial y contribuir a evitar cinco millones de muertes anuales. señalado en informes recientes de esta Institución Internacional.

Por lo tanto, el nuevo MANIFIESTO MUNDIAL cuenta con veintiséis (26) capítulos, y es importante destacar que los capítulos antiguos han sido actualizados y debido a la globalización, la tecnología actual y los nuevos medios, se han agregado capítulos, escritos por profesores de renombre internacional, como se indica en sus nombres en la última página de este documento, corroborando y agregando axiológicamente con el propósito de un paradigma que trascienda las expectativas del Ser Cognoscible y Conocible por una posible transformación mundial de la Educación Física, que cada año, cada década, cada siglo, transforme al Ser Humano en un Ser Humano cada vez mejor, respetando su color, raza, sexo, ideología de género, condición social, religión así como todas sus individualidades humanas.

En vista de esto, doy gracias a Dios y a todos los que directa o indirectamente contribuyeron a la actualización del Manifiesto Mundial.

Mi más sincero agradecimiento.

**Almir Adolfo Gruhn**  
Presidente Mundial de FIEPS

# Índice

<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>CONCEPTO DE EDUCACIÓN FÍSICA .....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>DERECHO DE TODA PERSONA A LA EDUCACIÓN FÍSICA .....</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>LA EDUCACIÓN FÍSICA Y SU PROCESO DE DESARROLLO</b>	
<b>EN BRASIL / REFERENCIA MUNDIAL .....</b>	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>EL MEDIO ESPECÍFICO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA .....</b>	<b>17</b>
<b>CAPÍTULO V</b>	
<b>LA EDUCACIÓN FÍSICA COMO COMPONENTE PRIORITARIO</b>	
<b>DEL PROCESO EDUCATIVO .....</b>	<b>19</b>
<b>CAPÍTULO VI</b>	
<b>LA EDUCACIÓN FÍSICA Y SU PERSPECTIVA DE EDUCACIÓN CONTINUA .....</b>	<b>22</b>
<b>CAPÍTULO VII</b>	
<b>LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA Y SU COMPROMISO CON LA CALIDAD .....</b>	<b>25</b>
<b>CAPÍTULO VIII</b>	
<b>LA EDUCACIÓN FÍSICA COMO EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN EL SIGLO XXI .....</b>	<b>31</b>
<b>CAPÍTULO IX</b>	
<b>LA EDUCACIÓN FÍSICA COMO SALUD OCUPACIONAL .....</b>	<b>37</b>
<b>CAPÍTULO X</b>	
<b>LA EDUCACIÓN FÍSICA COMO MEDIO DE PROMOCIÓN CULTURAL .....</b>	<b>39</b>
<b>CAPÍTULO XI</b>	
<b>LA EDUCACIÓN FÍSICA COMO EDUCACIÓN PARA EL OCIO .....</b>	<b>41</b>
<b>CAPÍTULO XII</b>	
<b>LA RELACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL TURISMO .....</b>	<b>45</b>
<b>CAPÍTULO XIII</b>	
<b>EL PROFESORADO COMO PRINCIPAL AGENTE DE LA EDUCACIÓN FÍSICA .....</b>	<b>47</b>

<b>CAPÍTULO XIV</b>	
<b>LA RELACIÓN DE LA EDUCACIÓN FÍSICA CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD LA DISCAPACIDAD Y EL MOVIMIENTO DE INCLUSIÓN SOCIAL .....</b>	<b>51</b>
<b>CAPÍTULO XV</b>	
<b>EDUCACIÓN FÍSICA Y CONCEPCIONES SOBRE LA EDUCACIÓN FÍSICA. COMUNICACIÓN CON PERSONAS SORDAS .....</b>	<b>54</b>
<b>CAPÍTULO XVI</b>	
<b>LA EDUCACIÓN FÍSICA Y SU COMPROMISO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EXCLUSIÓN SOCIAL .....</b>	<b>57</b>
<b>CAPÍTULO XVII</b>	
<b>LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE Y LA NECESIDAD DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN .....</b>	<b>60</b>
<b>CAPÍTULO XVIII</b>	
<b>LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LOS PAÍSES SUBDESARROLLADOS Y EN VÍAS DE DESARROLLO .....</b>	<b>63</b>
<b>CAPÍTULO XIX</b>	
<b>LA EDUCACIÓN FÍSICA COMO FACTOR PARA UNA CULTURA DE PAZ MUNDIAL .....</b>	<b>65</b>
<b>CAPÍTULO XX</b>	
<b>EDUCACIÓN FÍSICA Y RESPONSABILIDADES CON EL MEDIO AMBIENTE .....</b>	<b>68</b>
<b>CAPÍTULO XXI</b>	
<b>COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA .....</b>	<b>72</b>
<b>CAPÍTULO XXII</b>	
<b>LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA NECESIDAD DE UNA CIENCIA SUSTENTABLE .....</b>	<b>75</b>
<b>CAPÍTULO XXIII</b>	
<b>EL PAPEL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA EDUCACIÓN FÍSICA .....</b>	<b>77</b>
<b>CAPÍTULO XXIV</b>	
<b>RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES FRENTE A LA EDUCACIÓN FÍSICA .....</b>	<b>79</b>
<b>CAPÍTULO XXV</b>	
<b>LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA IDONEIDAD DE LAS INSTALACIONES Y EL EQUIPO .....</b>	<b>82</b>
<b>CAPÍTULO XXVI</b>	
<b>MANIFIESTO MUNDIAL DE LA EDUCACIÓN FÍSICA FIEPS 2023 .....</b>	<b>84</b>

## CAPÍTULO I

### CONCEPTO DE EDUCACIÓN FÍSICA

#### Considerando:

- El término “Educación Física” fue utilizado por primera vez en Inglaterra en 1693 por John Locke y en Francia por J. Ballexserd en 1762. J. Locke define la Educación como: Educación ‘Física’, ‘Moral’ e ‘Intelectual’, que en el Manifiesto de la Educación Física (FIEP/1970), se definía la Educación Física como “El elemento de la Educación que utiliza sistemáticamente las actividades físicas y la influencia de los agentes naturales: aire, sol, agua, etc. como medio específico”, donde la actividad física se considera un medio educativo privilegiado, porque abarca al Ser en una totalidad;
- Que, en el Manifiesto Mundial de la Educación Física (FIEP/2000), la Educación Física fue definida como: un derecho de todas las personas; un proceso de Educación; interactuar con las influencias culturales y naturales de cada región; utilizar actividades físicas en forma de ejercicios como juegos, deportes, danza, deportes de aventura y ocio activo, con fines educativos;
- Que el aprendizaje objetivo y el desarrollo de la motricidad, en las edades de niños a la tercera edad, puede incrementar la adquisición de conocimientos para la consolidación de hábitos para la práctica física de manera sistemática;
- Que la promoción de una educación efectiva para la salud y la ocupación del tiempo libre, así como el reconocimiento de las prácticas corporales relacionadas con el desarrollo de valores, constituye un medio eficaz para un estilo de vida activo del Ser Humano;
- Que, en este Manifiesto FIEPS 2023, se reconoce que las prácticas corporales relacionadas con el desarrollo de valores pueden conducir a la participación de caminos sociales inclusivos y responsables en busca de la ciudadanía, constituyendo un medio eficaz para el logro de un es-

tilo de vida activo del ser humano;

- Que la Educación Física es reconocida por su papel diferenciador en la salud;
- Que la UNESCO (2015) afirma que la Educación Física brinda experiencias de aprendizaje a niños y jóvenes para ayudarlos a adquirir habilidades neuropsicomotrices, habilidades psicomotrices, comprensión cognitiva y las habilidades sociales y emocionales necesarias para llevar una vida físicamente activa;
- Que en la Declaración Internacional de Posición y en la Declaración de Apoyo a la Educación Física de la UNESCO (CIGEPS/2011/Doc. 6) se reconoció:
  - a) Que la Educación Física desarrolle la competencia física para que todos los niños puedan moverse eficientemente, eficacia y seguridad y entender lo que están haciendo;
  - b) La Educación Física es la única asignatura escolar que se centra principalmente en el cuerpo, la actividad física, el desarrollo físico, la salud y ayuda a los niños a desarrollar patrones de interés por el cuerpo actividad física;
- Que la Declaración de la Quinta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte (MINEPS V), celebrada en Berlín en 2013; Reconocido:
  - a) El acceso al deporte como derecho fundamental para todos (niños y niñas, incluidas las personas con discapacidad);
  - b) El desarrollo de una visión coherente para una política nacional de inversión en Educación Física y Deporte;
  - c) La provisión de una Educación Física inclusiva de calidad y el reconocimiento de la como parte obligatoria de la educación;
- Que en la Carta Internacional de la UNESCO sobre la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte 2015:

- a) La educación física, la actividad física y el deporte pueden desempeñar un papel importante en el desarrollo de los conocimientos básicos sobre actividad física, bienestar y capacidades físicas de los participantes, con posibilidades de mejora en resistencia, fuerza, flexibilidad, coordinación, equilibrio y control;
- Que el documento Plan de Acción de Kazán de la Sexta Comisión en La Conferencia de Ministros y Altos Funcionarios Encargados de la Educación Física y el Deporte 2017 (MINEPS VI) destaca las acciones importantes:
  - a) Afirmando el compromiso permanente con la Educación Física de calidad, como el medio más importante para garantizar la participación inclusiva en el deporte y la actividad a lo largo de toda la vida (acción 14);
  - b) Reconociendo que es esencial proteger, respetar y hacer valer los derechos humanos de todas las personas que practican la educación física, la actividad física y el deporte (medida 22);
- Que en el ámbito del Seguimiento de las Políticas de MINEPS VI, párrafo b) mencionado, debe desarrollar una visión integradora del acceso inclusivo a la Educación Física, la actividad física y el deporte:
  - a) Desarrollar una visión inclusiva de acceso inclusivo para todos los deportes, educación física y actividad física;
  - b) Promover una Educación Física de calidad y escuelas activas (I.3);
  - c) Hacer efectiva la igualdad entre hombres y mujeres (I.5);
  - d) Mejorar la salud y el bienestar de todos a cualquier edad (II.1);
  - e) Construir sociedades pacíficas, inclusivas y equitativas (II.4);
- Que, en las Líneas de Acción del Plan de Acción, Kazán (2017), reconoció:
  - a) Formular indicadores comunes para medir la contribución de la Educación Física, la actividad física y el deporte (acción 2);

- b) Real estudio de viabilidad sobre la creación de un observatorio mundial de la mujer, el deporte, la educación física y la actividad física (medida 4).

## **EDUCACIÓN DEPORTIVA**

- Es un término que se incluye por primera vez en esta organización de la Federación Internacional Educación Física y Deportiva;
- Siedentop (1982) propuso un modelo de enseñanza de la Educación Deportiva (ES) que presenta las características contextuales predominantes del deporte y utiliza una metodología centrada en el alumno, a la que se le atribuye progresivamente una mayor responsabilidad en el aprendizaje. Esencialmente, Siedentop SE fue diseñado en respuesta a su preocupación por encontrar formas más educativas de presentar el deporte en el currículo escolar, para colocarlo en un contexto apropiado y permitir que las actividades deportivas tengan un mayor significado y valor para los estudiantes. A medida que avanza la Unidad Didáctica, el docente asigna progresivamente una mayor responsabilidad a los estudiantes, dando paso a estilos indirectos centrados en el estudiante; es fácil de enseñar dentro de la Educación Física, las adaptaciones se hacen según la edad (DARYL SIEDENTOP, 1984; MÉNDEZ GIMÉNEZ, 2009).
- Que la Educación Deportiva puede ser considerada como:
  - a) Las oportunidades de aprendizaje y participación que proponen presupuestar y facilitar;
  - b) Tiene el potencial de fomentar “conexiones sostenidas” para más estudiantes con respecto a la participación en el deporte;
  - c) Promoción para promover la socialización de los estudiantes;
  - d) Considerar la Iniciación Deportiva y los deportes alternativos como una base importante de la Educación Deportiva, siendo su aprendizaje en sesiones de Educación Física;
  - e) Desarrollar habilidades y destrezas básicas para la práctica del

deporte, o para la mejora de las actividades de la vida diaria.

**Por lo tanto, FIEPS concluye:**

**Art. 1º - La práctica de la Educación Física, como derecho de todas las personas, es un proceso de educación corporal continua, ya sea por medios formales o no formales.**

## CAPÍTULO II

### DERECHO DE TODA PERSONA A LA EDUCACIÓN FÍSICA

#### Considerando:

- Que la Carta Internacional sobre la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte (UNESCO/2015), en su artículo 1, establece que: “la práctica de la Educación Física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental de todos, y que el ejercicio de estos derechos es indispensable para el pleno desarrollo de la personalidad y la ciudadanía”, destacando que:
  - a) Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física, a la actividad física, a la recreación y al deporte sin discriminación alguna, basada en criterios étnicos, de sexo, con todo tipo de orientación sexual;
  - b) La posibilidad de desarrollar el bienestar y las capacidades físicas, psicológicas y sociales a través de estas actividades debe ser apoyada por todas las instituciones gubernamentales, deportivas y educativas.
  - c) La participación inclusiva, adaptada y segura en la educación física, la actividad física y el deporte debe ofrecerse a todos los seres humanos, incluidos los niños en edad preescolar, las personas de edad, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas;
  - d) En la diversidad de la Educación Física, la actividad física y el deporte es una característica básica de su valor y atractivo. Los juegos, las danzas y los deportes tradicionales e indígenas, incluso en sus formas nuevas y modernas, expresan el rico patrimonio cultural del mundo y deben protegerse y promoverse;
  - e) Todos los sistemas educativos deben conceder el debido lugar y la importancia a la Educación Física, la actividad física y el deporte, con miras a establecer un equilibrio y fortalecer los vínculos en-

tre la actividad física y el deporte. los demás componentes de la educación. También deben velar por que las clases de Educación Física inclusivas y de calidad se incluyan como parte obligatoria de la educación primaria y secundaria, preferiblemente en la vida cotidiana;

- Que en la Declaración Universal de la Educación Física el artículo 1 establece que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” y el artículo 2 establece que “toda persona puede invocar los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole. origen nacional o social, riqueza, nacimiento o cualquier otra condición”;
- Que existe un reconocimiento histórico y universal de que la Educación Física es el medio más eficaz para llevar a las personas a una mejor calidad de vida;

**FIEPS concluye:**

**Art. 2** - La Educación Física, por sus diversos valores inclusivos, repudia cualquier tipo de discriminación y debe ser entendida como uno de los derechos fundamentales de todos los seres humanos, respetando la individualidad de cada ser humano.

### CAPÍTULO III

## LA EDUCACIÓN FÍSICA Y SU PROCESO DE DESARROLLO EN BRASIL / REFERENCIA MUNDIAL

### Considerando:

- Creada en 1985, la Facultad de Educación Física La Universidad de Campinas (FEF/Unicamp) nació como un cambio de paradigma. Fue el primero en el país en proponer e introducir la Licenciatura en el área de Educación Física nacional.
- Que el curso de la Unicamp comenzó con una duración de cuatro años, mientras que el curso del curso comenzó con una duración de cuatro años.y la mayor cantidad de universidades en el país era de tres años. La finalización de la Licenciatura como única opción de formación hizo que el Gobierno Federal, a través del Consejo Federal de Educación (CFE), mediante el dictamen 215/87 y la Resolución 03/87, modificara la legislación, fijando el contenido y la duración mínima a observar en los cursos de pregrado en Educación Física (Licenciatura y/o Grado Completo).
- Ese punto más merece ser destacado. La creación de la Licenciatura en nuestro país provocó una serie de transformaciones en el área de la Educación Física. Esto proporcionó la inserción de la Educación Física en el área de la Salud, lo cual se puede verificar a través del análisis de las diferentes Resoluciones del Consejo Nacional de Salud, en este caso CNS 218/97 y CNS 287/98 y también las Ordenanzas MS/GM 154/2008 del 24 de enero de 2008 y 2.488 del 21 de octubre de 2011 – MES/GM, que crea los Centros de Salud de la Familia, resolución que nos incluye considerando que la Ley No. 9.696, del 1 de septiembre de 1998 (que sufrió la inclusión de varios cambios definidos por la Ley N° 14.386, de 2022), que reconoció la Profesión y creó el Consejo Profesional de Educación Física para que los profesionales de Licenciatura puedan desempeñarse en la Educación Escolar y los titulares de Licenciaturas puedan intervenir

académica y profesionalmente en los campos de la prevención, promoción, protección y rehabilitación de la salud, reeducación motora, rendimiento físico, teniendo en cuenta la posible y necesaria inserción de la Educación Física con una profesión de la salud, atendiendo a niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, con el objetivo principal de proporcionar siempre a todos una calidad de vida activa;

- Que, por lo tanto, debe considerarse que en el desarrollo de las actividades del Profesional en Educación Física, en el Sistema Escolar, la Educación Física es considerada una de las disciplinas más importantes, ya que promueve el autoconocimiento del individuo sobre su estructura física y mental y su capacidad de superación, enseñando a la cultura sobre sus capacidades, las de los demás y cómo respetar la participación conjunta, las actividades generales, las cualidades, las normas y reglamentos, cuando desarrolla actividades colectivas, deportivas y laborales a tiempo completo con la ayuda y contribución de otros. Por lo tanto, el Universo mayor debe buscar apadrinar cualidades para el mantenimiento de una Vida Activa siempre.
- Que a partir de la existencia del Consejo Federal del Sistema de Educación Física – CONFEF y de los Consejos Regionales de Educación Física – CREF en los Estados Unidos. Todos los Profesionales Egresados, ya sea en Licenciatura o Licenciatura en Educación Física, deberán registrarse en el Sistema CONFEF/CREFs y cumplir con todas las Normas, Reglamentos y Procedimientos determinados, así como cumplir con lo dispuesto en el Código de Ética del Profesional de la Educación Física;
- Que para tal efecto de cumplir con los fines definidos por el presente Código Profesional, se establecieron los 12 (doce) puntos orientadores para la aplicación del Código de Ética, el cual establece la forma en que el Profesor de Cursos de Educación Física inscritos en el Sistema CONFEF/CREFs;
- Que, I – El Código de Ética de los Profesionales de la Educación Física, instrumento normativo para el ejercicio de la Profesión, formalmente vinculado a los Lineamientos Normativos del Sistema CONFEF/CREFs, se define como un instrumento que legitima el ejercicio de la profesión,

sujeto, por lo tanto, a una mejora continua que le permita establecer los significados educativos, a partir de vínculos de deberes y derechos;

- Que el II – El Profesional de la Educación Física inscrita en el Sistema CONFEF/CREFs, y, en consecuencia, adhiriéndose a este Código de Ética, como interviniente social, debe asumir un compromiso ético con la sociedad, poniéndose a su servicio primordialmente, independientemente de cualquier otro interés, especialmente de carácter corporativista;
- Que III – El presente Código Deontológico define, a sus efectos, dentro del ámbito de todas y cada una de las actividades físicas, como destinatario, al Profesional de la Educación Física inscrito en el SISTECONFEF/ CREF y, como beneficiarios de intervenciones profesionales, individuos, colectivos, asociaciones e instituciones que conforman la sociedad. El Sistema CONFEF/CREFs es la institución mediadora, ya que cumple una función educativa, además de actuar como regulador y codificador de las relaciones y acciones entre beneficiarios y receptores;
- Que IV – La referencia básica de este Código de Ética, en términos de operacionalización, es la necesidad de caracterizar al Profesional de la Educación Física a la luz de los lineamientos de los derechos y deberes establecidos normativamente por el Sistema CONFEF/CREFs. Dicho sistema debe tener como objetivo asegurar, por definición: la calidad, la competencia y la actualización técnica, científica y moral de los Profesionales incluidos en él a través del registro legal y el registro competente;
- Que la V – El Sistema CONFEF/Los CREF deben guiarse por la transparencia en sus operaciones y decisiones, debidamente complementados por el acceso de jure y de facto de los beneficiarios y destinatarios a la información generada en las relaciones de mediación y pleno ejercicio jurídico. Se considera pertinente y fundamental, en estas circunstancias, posibilitar la transparencia y el acceso al Sistema CONFEF/CREFs, a través de los medios de información posibles y otros instrumentos que favorezcan la exposición pública;
- VI – En términos de fundamento filosófico, el Código de Ética pretende

asumir la posición de referencia respecto de los derechos y deberes de los beneficiarios y destinatarios, con el fin de asegurar el principio de la consecución de los Derechos Universales. Buscando el aperEn el desarrollo continuo de este Código, se debe implementar un marco científico, que re-analice sistemáticamente las definiciones e indicaciones contenidas en el mismo.

- VII – Las perspectivas filosóficas, científicas y educativas del Sistema CONFEF/Los CREF se vuelven complementarios a este Código al evaluar los hechos a instancias de la conducta moral, teniendo como referencia un principio ético que puede ser generalizado y universalizado. En síntesis, frente a la fuerza de ley o mandamiento moral (costumbres) de beneficiarios y receptores, la mediación del Sistema se produce a través de posturas éticas (ciencia de la conducta moral), similares a la coherencia y fundamentación de las proposiciones científicas;
- Que el VIII – Punto de partida del proceso sistemático de La aplicación y mejora del Código de Ética para los Profesionales de la Educación Física está definida por las Declaraciones Universales de los Derechos Humanos y de la Cultura, así como por el Programa 21, que sitúa la protección del medio ambiente en las relaciones entre hombres y mujeres en la sociedad y también, a través de las indicaciones mencionadas en la Carta Brasileña de Educación Física (2000), editado por CONFEF. Estos documentos universalmente aceptados, preparados por las Naciones Unidas, y el Documento de Referencia sobre la calidad del desempeño de los profesionales de la educación física, junto con la legislación relativa a la educación física y sus profesionales a nivel federal, estatal y municipal, constituyen la base para la aplicación de la función mediadora del Sistema CONFEF/CREF con respecto al Código de Ética;
- Que IX – Además del orden universalista internacional y del equivalente legal brasileño, el Código de Ética debe tener en cuenta valores que le den el sentido educativo deseado. En principio, tales Valores como la libertad, la igualdad, la fraternidad y la sostenibilidad en relación con el medio ambiente se definen en los documentos mencionados. En particular, debe estar presente el valor de la identidad profesional en el ámbito de la actividad física, históricamente definida desde hace si-

glos, asociada a los valores universales de hombres y mujeres en sus relaciones socioculturales;

- Que o X – Tener como referentes la experiencia histórica e internacional de los Profesionales de la Educación Física en el tratamiento de cuestiones técnicas, científicas y educativas, propias de su profesión y de su preparación intelectual, condiciones que les confieren calidad, competencia y responsabilidad, entendidas como el más alto y actualizado nivel de conocimiento que puede legitimar su ejercicio, es fundamental que desarrollen sus acciones siempre apuntando a preservar la salud de sus beneficiarios en las diferentes intervenciones o enfoques conceptuales;
- Que el XI – La preservación de la salud de los beneficiarios implica siempre la responsabilidad social de los Profesionales de la Educación Física, en todas sus intervenciones. Dicha responsabilidad no debe ni puede ser compartida con personas no acreditadas, ya sea formal, institucional o legalmente;

### **FIEPS concluye**

**Art. 3** - Teniendo en cuenta los preceptos establecidos por la Ética, contenidos en el Código de Ética del Profesional de la Educación Física establecido por el Consejo Federal de Educación Física, en el ejercicio de sus funciones como receptores de conocimientos y habilidades, los Profesionales de la Educación Física se someten a las responsabilidades que les corresponden en todas sus intervenciones.

## CAPÍTULO IV

### EL MEDIO ESPECÍFICO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA

#### Considerando:

- Que las actividades físicas han sido históricamente interpretadas como un medio para educar a las personas y que la expresión misma “Educación Física” se originó en esta interpretación;
- Que en todo momento se ha utilizado la expresión “actividades físicas” para designar los movimientos humanos;
- Que, a través de la Historia de Educación Es posible observar que la actividad física siempre ha sido identificada como el medio de la Educación Física;
- Que el Manifiesto Mundial de la Educación Física (FIEP/1970) consolidó el reconocimiento de las actividades físicas como medio específico de Educación Física;
- Que las actividades físicas pueden caracterizar un proceso educativo cuando se ejercen desde una intención educativa en las formas de ejercicios gimnásticos, juegos, deportes, danzas, actividades de aventura, relajación y ocupaciones diversas de un mundo cero activo;
- Que la Educación Física, actuando en el ámbito de la formación deportiva, es una expresión genuinamente humana del cuerpo, basada principalmente en aspectos culturales;
- Que la Educación Física entendida como un ejercicio físico respetando la Individualidad Biológica promueve resultados favorables para sus practicantes en la promoción de la salud, el bienestar y la calidad de vida.

#### FIEPS concluye:

**Art. 4º** - Las actividades físicas, con fines educativos y de desarrollo humano, en sus múltiples formas de expresión, reconocidas en todo momento como los medios específicos de la Educación Física, constituyen prácticas privilegiadas de la Educación.

## CAPÍTULO V

### LA EDUCACIÓN FÍSICA COMO COMPONENTE PRIORIDAD DEL PROCESO EDUCATIVO

#### Considerando:

- Que el La Declaración de Madrid (1991), adoptada por la Asociación Europea de Educación Física (EUPEA), en su Art. 1, defendía que no hay Educación sin Educación Física;
- Que la Asociación Europea de Educación Física (EUPEA) presentó una ponencia en el Congreso Mundial de Yokohama (ICHPERD/1993), en el que asegura que:
  - a) La Educación Física significa una contribución única a la educación de los estudiantes;
  - b) La Educación Física es un proceso de aprendizaje y consiste esencialmente en los medios para utilizar la actividad física para lograr contribuir a la experiencia profesional de las personas;
  - c) La Educación Física, como parte del proceso educativo, desarrolla las posibilidades de movimiento y educa para la comprensión de por qué es relevante y cómo y dónde debe ser utilizado y debe ser considerado Es una experiencia única porque se trata de uno de los recursos humanos más preciados, que es el cuerpo;
- Que el documento: “Una visión global de la educación física en la escuela, preparada conjuntamente por el Foro del Comité Regional de América del Norte (NARFC) y la Asociación Canadiense para la Salud, la Educación Física, la Recreación y la Danza (CAHPERD) para el Foro Mundial sobre la Actividad Física y el Deporte (1995), demostró que la educación física tiene un papel vital que desempeñar en la provisión de una educación equilibrada y de calidad para todos los estudiantes del mundo. independientemente de los aspectos, género, cultura, raza, capacidad, etc.

- **Que la Educación, en su concepción contemporánea, es un proceso de desarrollo de las personas a lo largo de la vida, reconocido como la mejor inversión para el futuro;**
- **Que el proceso educativo implica medios formales y no formales para alcanzar sus objetivos;**
- **Que las tecnologías utilizadas en la educación pueden transformar la enseñanza en la sociedad contemporánea y en las formas anquilosadas de la educación tradicional;**
- **Que las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) puede contribuir en gran medida al desarrollo de la Educación Física en el ámbito de la Educación Básica;**
- **Que la integración de las tecnologías digitales en las clases de Educación Física es de gran importancia para los estudiantes y uno de los posibles recursos para que los estudiantes puedan aquí por una metodología transformadora y actualizada;**
- **Que ante las transformaciones de la sociedad, la revolución tecnológica, las nuevas dificultades y necesidades que surgen en el escenario actual de la Educación Física escolar, corresponde a los docentes mantenerse al día con los cambios y actualizar sus prácticas pedagógicas con la integración de posibilidades de manera natural, tal como se experimenta fuera de la escuela;**
- **Que la Cultura Digital es la 5ª Competencia General, entre las 10 competencias enumeradas en el BNCC a desarrollarse a lo largo de la Educación Básica, en la que se asegura a los estudiantes:**
  - a) **Comprender, utilizar y crear tecnologías digitales de la información y la comunicación de forma crítica, significativa, reflexiva y ética en las diversas prácticas sociales (incluidas las escolares) con el fin de comulgar entre sí acceder y difundir información, producir conocimiento, resolver problemas y ejercer el protagonismo y la autoría en la vida personal y colectiva;**
  - b) **Comunicar, acceder y producir información y conocimiento, resol-**

ver problemas y desempeñar un papel protagónico en la oratoria.

**FIEPS concluye:**

**Art. 5** - La Educación Física, por su concepto y alcance, debe ser considerada como parte del proceso educativo de las personas, ya sea dentro o fuera del ámbito escolar, ya que se trata de prácticas que promueven experiencias corporales y motrices, sin excluir a todas las personas, creando estilos de vida que incorporan el uso de diversas formas de entenderlas, crearlas y utilizarlas para actividades físicas.

## *CAPÍTULO VI*

### **LA EDUCACIÓN FÍSICA Y SU PERSPECTIVA DE EDUCACIÓN CONTINUA**

#### **Considerando:**

- Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos (NACIONES UNIDAS, 1948) en su artículo 26 establece que “toda persona tiene derecho a la educación, la cual se orientará al pleno desarrollo de la personalidad humana y a la el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la promoción de la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y grupos religiosos, contribuirá a las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;
- Que en la Carta Intención El Instituto Nacional de Educación Física, Actividad Física y Deporte, adoptado durante la 38ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO, celebrada en París el 18 de noviembre de 2015, en su Art. 2 - La educación física, la actividad física y el deporte pueden proporcionar una ampliación de la gama de beneficios para las personas, las comunidades y la sociedad en general:
  - a) 2.1 – La Educación Física, la actividad física y el deporte pueden contribuir específicamente al desarrollo del medio ambiente, debidamente organizados, enseñados, dotados de recursos y puestos en práctica y por una serie de beneficios para la expansión de las personas, las familias, las comunidades y la sociedad en general;
  - b) 2.2 – La educación física, la actividad física y el deporte pueden desempeñar un papel importante en el desarrollo de los conceptos actividad física, mejora y capacidades físicas de los participantes para mejorar la resistencia, la fuerza, la flexibilidad, la coordinación, el equilibrio y el control. No saber nada es una habilidad esencial para toda persona expuesta al riesgo de ahogamiento;
  - c) 2.3 – La Educación Física, la actividad física y el deporte pueden

mejorar la salud mental, aumentar las capacidades psicológicas para fortalecer la seguridad corporal, la autoestima y la confianza en uno mismo, reduciendo el estrés, la ansiedad y la confianza en uno mismo. la depresión, el aumento de la función cognitiva y el desarrollo de una ampliación de la gama de habilidades y cualidades, como la cooperación, la comunicación, el liderazgo, la disciplina, el trabajo en equipo, contribuyendo al éxito mientras se juega y se aprende a otros en aspectos de la vida;

d) 2.4 – La Educación Física, la actividad física y el deporte pueden aumentar y fortalecer las capacidades sociales para establecer y fortalecer los vínculos con la comunidad y las relaciones con la familia, amigos y pares, generar una conciencia de las habilidades sociales y sociales. Desarrollar acciones y conductas sociales positivas y reunir a personas de diferentes orígenes culturales, sociales y económicos en torno a objetivos e intereses comunes;

e) 2.5 – La Educación Física, la actividad física y el deporte pueden contribuir a la mejorar la calidad de vida de la población;

- Reconoció que “la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte son elementos aspectos esenciales de la Educación Permanente en el sistema global de la Educación, que, como dimensiones fundamentales de la Educación y la Cultura, desarrolla las habilidades, la voluntad y el autocontrol de cualquier ser humano, favoreciendo su integración en la sociedad, contribuyendo a la preservación y mejora de la salud y a una saludable ocupación del tiempo libre, reforzando la resistencia a los inconvenientes de la vida moderna y enriqueciendo las relaciones sociales a nivel comunitario a través de las prácticas físico-deportivas”;
- Que la Segunda Conferencia Internacional de ministros y Altos Funcionarios En su Declaración Final recomendó: “el fortalecimiento del papel de la Educación Física Escolar y del Deporte Educativo y Universitario en los núcleos de los sistemas educativos, integrados en los procesos de educación permanente, y su valorización, por la disponibilidad de equipos y materiales adaptados, se debe al carácter interdisciplinario que deben presentar sus contenidos”;

- Que la Tercera Conferencia Internacional de ministros y Altos funcionarios es para la Educación Física y el Deporte – MINEPS III, en su Declaración de Punta del Este (1999), reiteró la importancia de la Educación Física y el Deporte como elementos esenciales y que ocupan partes del proceso de educación permanente y desarrollo humano y social;
- Que, en una lista de cambios conceptuales, provocados por la complementación del mundo contemporáneo, la Educación sustituye su perspectiva en una Educación Permanente o Permanente y que la Educación Física, como uno de los componentes esenciales de la Educación no puede dejar de seguir esta tendencia universal;
- Que, finalmente, se puede afirmar que la longevidad de la población está aumentando en la mayor parte del planeta, al igual que el tiempo libre de la población también está creciendo en todas las sociedades;

**FIEPS concluye:**

**Art. 6º** - La Educación Física debe ser asegurada y promovida a lo largo de toda la vida de las personas, ocupando un lugar importante en los procesos de educación continua, integrándose con los demás componentes educativos, sin dejar de fortalecer, en ningún momento, el ejercicio democrático expresado por la igualdad de condiciones ofrecidas para acceder a sus prácticas.

## CAPÍTULO VII

### LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA Y SU COMPROMISO CON LA CALIDAD

#### Considerando:

- Que la Declaración de Berlín del año 2013 – en la Conferencia Internacional de Ministros Encargados del Deporte de la UNESCO (MINEPS V) afirma que: “La educación física en la escuela y en todas las demás instituciones educativas es el medio más eficaz de proporcionar a los niños y jóvenes las aptitudes, aptitudes, actitudes, valores, conocimientos y comprensión para su participación en la sociedad a lo largo de toda la vida;
- Que la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2010) ha descrito los crecientes niveles de sedentarismo como una pandemia, así como el riesgo sustancial de las enfermedades, que requieren una mayor carga de trabajo en las clases de Educación Física en las instituciones educativas;
- Que, en el Foro de Educación Física Escolar, realizado por FIEPS y CONFEEF (2018), se concluyó sobre la importancia de realizar prácticas que operen con contenido y dirección para contribuir a las instituciones educativas para el desarrollo integral de los niños y jóvenes;
- Que Panam Sports (2020) expresa la importancia de una buena alfabetización motriz realizada en ambientes de calidad y respetuosos. Recorre la edad del desarrollo y sus períodos sensibles, realizando actividades que son fundamentales para la vida;
- Que, en el preámbulo la Conferencia General de la UNESCO en su punto 6 (2015) reconoce que la Educación Física, la actividad física y el deporte pueden aportar diversos beneficios individuales y sociales, como la salud, el desarrollo social y económico, el empoderamiento de los jóvenes, la reconciliación y la paz;
- Que la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte (2015) establece que “la práctica de la Educación Física, la

**Actividad Física y el Deporte son fundamentales para el desarrollo de todos los individuos”;**

- **Que la Asociación Europea de Educación Física (EUPEA), a través de la Declaración de Madrid (1991), estableció que es necesario que la Educación Física sea obligatoria en la Escuela, y debe ser diaria hasta los 11 (once) o 12 (doce) años y al menos 3 (tres) horas semanales para niños y adolescentes mayores de esta edad;**
- **Que la misma Asociación Europea de Educación Física (EUPEA), también por la Declaración de Madrid (1991), para La Educación Física como parte integrante del currículo escolar, estableció los siguientes parámetros de calidad:**
  - a) **Mantener o incluir la Educación Física como asignatura curricular en el período de educación obligatoria;**
  - b) **Reconocer que la formación en Educación Física está en el nivel de estudios superiores;**
  - c) **Asegurar un peso curricular suficiente para la Educación Física Escolar;**
  - d) **Educación Física debe tener al menos una hora diaria en la educación primaria;**
  - e) **Garantizar tres horas semanales de Educación Física para el enseñanza secundaria;**
  - f) **Que los profesores estén altamente cualificados, como ocurre con otras asignaturas;**
  - g) **Se deben promover los estudios académicos sobre Educación Física, de acuerdo con la creciente importancia de la disciplina;**
  - h) **Desarrollar un intercambio de información sobre la Educación Física en Europa, como medio para establecer criterios comunes que puedan contribuir a la generación de ideas que puedan ser asumidas por los gobiernos, autoridades y organizaciones europeas;**

- que el documento “Una visión general de la La Educación Física en la Escuela”, preparado conjuntamente por el Foro del Comité Regional de América del Norte (NARFC), la Asociación Canadiense para la Salud, la Educación Física, la Recreación y la Danza (CAHPERD) y la Alianza Americana para la Salud, la Educación Física, la Recreación y la Danza (CAHPERD), así como la Alianza Americana para la Salud, la Educación Física, la Recreación y la Danza (AAHPERD), presentado en el Foro Mundial sobre la Actividad Física y el Deporte (1995), observó que la educación física de calidad tiene un impacto positivo en el pensamiento, el conocimiento y la acción en los ámbitos cognitivo, afectivo y psicomotor en la vida de los niños y los jóvenes, y que los niños y jóvenes educados físicamente pasan a una vida activa, saludable y productiva;
- Que la Reunión convocó Cumbre Mundial sobre la Educación Física llevada a cabo por el Consejo Internacional de Ciencias del Deporte y de la Educación Física (ICSSPE/BERLÍN/1999), al tiempo que reforzaba la importancia de la Educación Física como proceso permanente y en particular para todos los niños, reiteró que una Educación Física de calidad:
  - a) Es el medio más eficaz para proporcionar a los niños, independientemente de su capacidad/discapacidad, género, edad, cultura, raza, etnia, religión o nivel social, habilidades, actitudes, valores y conocimientos, la comprensión para participar en un papel activo edades físicas y deportivas a lo largo de la vida;
  - b) Ayuda a los niños a lograr una integración segura y un desarrollo adecuado de la mente, el cuerpo y el espíritu;
  - c) Es la única alternativa escolar cuyo enfoque principal está en el cuerpo a través del movimiento y la actividad física se logra el desarrollo y el desarrollo físico y de salud;
  - d) Ayuda a los niños a: desarrollar patrones de interés en la actividad física, que son esenciales para el desarrollo deseable y sientan las bases para un estilo de vida saludable en la edad adulta;
  - e) Ayuda a los niños a: desarrollar el respeto por su cuerpo y el de los demás;

- f) **Desarrolla en el niño la comprensión del papel de la actividad física en la promoción de la salud;**
- g) **Contribuye a la confianza y autoestima de los niños;**
- h) **Mejora el trabajo social, preparando a los niños para que se desarrollen y logren enfrentarse a las competencias, ganar y perder, cooperar y colaborar;**
- **Que la Educación Física es un fin educativo en sí mismo, que se integra a otras áreas del currículo escolar, permitiendo acciones interdisciplinarias que favorecen siempre el proceso educativo activo; en la búsqueda de todos sus beneficiarios;**
- **Que la 3ª Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios Encargados de la Educación Física (III MINEPS), en la Declaración de Punta del Este (1999), en su Art. 4. Se evidenció una profunda preocupación por la reducción de los programas de Educación Física, que puede estar contribuyendo al aumento de la delincuencia juvenil y la violencia, así como un aumento del gasto médico y social, mostrando que por cada dólar invertido en actividades físicas corresponde a una disminución de 3.0 dólares en gastos médicos;**
- **Que el Documento “La Indispensabilidad de la Educación Física”, publicado por la Asociación Internacional de Escuelas de Educación Física (AIESEP/1999), aclaró las investigaciones que demuestran que la Actividad Deportiva Escolar y la educación física pueden:**
  - a) **Ser un medio de prevención contra enfermedades físicas (cardiovasculares, diabetes, cáncer de colon, obesidad y osteoporosis) y mentales (depresiones y estrés);**
  - b) **Desempeñar un papel en el enriquecimiento de la vida social y desarrollo de habilidades e interacción social;**
- **Que las clases de Educación Física en Estados Unidos La Asociación Nacional para el Deporte y la Educación Física (NASPE, 2015), cuando es impartida por los profesores, debe estar diseñada para que el estudiante participe en las actividades, para lograr una intensidad moderada**

a vigorosa por encima del 50% del tiempo de clase (BANVILLE, 2006), como estándar internacional. Otros estudios en México (SALÃO, OCHOA, GONZALES Y GONZALES – UABC, 2017) encontraron que las actividades moderadas a vigorosas con estudiantes de secundaria en el 61.9% del tiempo de clase; en el nivel primario, 29,2% (JENNINGS-ABURTO et al., 2009) y 38,2% (PÉRES BONILLA, 2009), aplicando el programa SOFI. Estudio del tiempo de discapacidad motriz del estudiante en la clase de primaria 25.3% (GUERREIRO, 2017), 24% (SECRETARÍA DE SALUD DE MÉXICO, 2018).

- Que la Educación Física es la única disciplina en la escuela que trabaja predominantemente con lo físico, los movimientos, los juegos y los deportes, ofreciendo oportunidades para que los niños y adolescentes adquieran habilidades de movimiento, identidades, desarrollar conocimientos y percepciones necesarias para un compromiso independiente y crítico con el desarrollo físico y la cultura y por lo tanto debe tener al menos 2 a 3 horas semanales y las clases deben formar parte de un currículo longitudinal y ser dirigidas por profesores de Educación Física preparados para esta función;
- Que, de igual manera, la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, emitida por la UNESCO en 2015, estableció en su Art. 1 quey “La práctica de la Educación Física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental de todos” haciendo hincapié en que posibilita el desarrollo del bienestar y las capacidades físicas y psicológicas de la población y debe ser apoyada por todas las instituciones gubernamentales, educativas deportivas, ofreciendo posibilidades inclusivas, adaptadas y seguras. En la carta también se afirma que todo sistema educativo debe dar el debido lugar y la importancia a la Educación Física, la actividad física y el deporte, con miras a establecer un equilibrio y fortalecer los vínculos entre la actividad física y los demás componentes de la educación;
- Del mismo modo, en su artículo 4º, se hace necesario que la Educación Física sea impartida por profesores altamente cualificados y con derecho actividades apropiadas.

- Que la actividad física dentro de los ODS – Objetivos de Desarrollo Sostenible – tiene un papel destacado dentro de la Agenda 20/30, donde el Plan de Acción Mundial sobre Actividad Física 2018-2030 (GAPPA), que la identificó como prioritaria (Acción 4.1 – Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: Garantizar el acceso a una educación inclusiva, de calidad y equitativa y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para todos) la necesidad de actualizar las directrices de 2010 sobre la actividad física en jóvenes, adultos y personas mayores.
- Que, en el contexto de los establecimientos escolares, la disciplina de la Educación Física, históricamente delineada como una actividad físico-corporal, se ha consolidado contemporáneamente como un componente curricular, con un cuerpo de saberes e parte del conocimiento de la escuela.

### **FIEPS concluye:**

**Art. 7 -** La Educación Física y la educación deportiva, por sus posibilidades de desarrollar la alfabetización motriz en la dimensión psicomotriz de las personas, especialmente en niños y adolescentes, junto con los dominios cognitivo y social, deben ser una asignatura obligatoria desde la educación infantil, así como en la escuela primaria y secundaria. Debe formar parte de un currículo longitudinal, que permita una correcta alfabetización motriz, e impartido por profesores cualificados en el área de Educación Física. En este sentido, la FIEPS, como Ente Rector de la Educación Física y Deportiva en el Mundo, hace un llamado a los gobiernos nacionales, regionales y municipales para que regulen el ejercicio de la profesión, incorporando profesionales idóneos al sistema educativo, cuenten con infraestructura para el desarrollo de la Educación Física y el deporte de calidad, y promuevan la actividad física, logrando así el mejoramiento de la calidad de vida de sus comunidades. Asimismo, la FIEPS se adhiere a lo establecido en el artículo 14 de la Carta Internacional de la Educación Física, exaltando a sus países miembros y a las organizaciones que la integran a la cooperación y alianzas internacionales, poniendo la Educación Física, la actividad física y el deporte al servicio del desarrollo, la paz, la solidaridad y la amistad entre las personas, las comunidades y las naciones.

## CAPÍTULO VIII

### LA EDUCACIÓN FÍSICA COMO EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN EL SIGLO XXI

#### Considerando:

- Que la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud Recomendar un promedio de 60 minutos de actividad física aeróbica moderada a vigorosa por día y para adultos un promedio de 150 a 300 minutos por día. Lejos de alcanzar sólo la condición física o el desarrollo, tal recomendación repercute incluso en las condiciones mentales del ser humano. Un cuerpo sano engendra una mente sana, como decía el poeta romano Juvenal;
- Que frente a todo el conjunto histórico y cultural que orientan las manifestaciones más significativas en pro de la Educación Física de calidad, nos inclinamos por las actividades desarrollado por una de las organizaciones más importantes para la expansión y representación de esta forma de vida, FIEPS – Federación Internacional de Educación Física y Deportes, que de manera comprometida ha venido desvelando el velo de la ignorancia y solidificando el espacio que la Educación Física merece en el mundo;
- Que en este sentido se puede decir que no se trata de una organización más, sino que la responsabilidad y la importancia que tiene la FIEPS en el sentido de tratar de hacer que la Educación Física sea visible y notoria lo que representa en la mente de los jóvenes y adultos de hoy;
- Que es necesario determinar las acciones de una organización, como FIEPS, en diferentes puntos, que pueden ser entendidos como pilares para una integración aún mayor entre teoría y práctica;
  - a) Salud: La importancia de mantener la salud física y mental para poder observar al ser con una visión holística en un todo integrado, en la eterna simbiosis macro y micro cósmica, haciendo, como lo hace, que la salud funcione en una cadena de acciones, mante-

niendo el movimiento del paciente, el cuerpo humano en armonía;

- b) **Cultura:** La existencia y misión de la FIEPS en el sentido de allanar el camino, como ya lo hace, para una cultura centrada en el deporte y el desarrollo físico del Ser, creando perspectivas de un futuro mejor y un futuro mejor y una vida más funcional;
  - c) **Sociedad:** La integración, el debate sobre el comportamiento de cada uno, la forma de ver la Educación Física, la importancia del deporte para la formación social del individuo como fórmula activa para ver y vivir en grupo, fomentando la sana competencia que hace que los seres humanos superen principalmente sus propias limitaciones;
  - d) **Profesión:** Apoyar y organizar la ética para la acción grupal de un oficio con enfoque en la conquista de un espacio solidario y respetado, alineado con las necesidades de la dignidad humana pertinente;
  - e) **Educación:** Ser un espacio inclusivo, abierto a todas aquellas personas que deseen adquirir capital intelectual para su mayor desarrollo y el de toda la comunidad de la Educación Física, cumpliendo el rol de brindar oportunidades para la evolución de la Educación Física y todo;
- Que en la condición de organización, trazar líneas y metas para este crecimiento, ser tierra para sembrar semillas de bien, no se limita a ser una organización, una institución, sino que abre el espacio para ser una gran red de mentes y cuerpos en acción. un espacio común para la innovación y el crecimiento de la Educación Física, como lugar para el amplio debate de ideas;
  - Que FIEPS viene fortaleciendo la existencia de la Educación Física desde hace años, ha ido generando esperanza y nuevos sueños en las comunidades y, al mismo tiempo, ha ido generandooes decir, en países donde la Educación Física aún debe organizarse con una representación;
  - Que el 27,5% de los adultos no son activos y que el 81% de los adolescen-

tes aparentemente sanos no lo son. Que los objetivos de la agenda 2030 tengan la propuesta de reducir en un 15% la prevalencia de la inactividad;

- Que, en este siglo, y en otros venideros, FIEPS permanecerá inalterable con su misión de ser el puente entre el sueño y la realidad;
- La evidencia científica indica un fuerte vínculo entre las estrategias para promover la ATy 8 (ocho) de los 17 (diecisiete) Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): salud y bienestar (ODS 3); equidad de género (ODS 5); industria, innovación e infraestructura (ODS 9); reducción de las desigualdades (ODS 10); ciudades y comunidades sostenibles (ODS 11); la acción por el clima (ODS 13) y la paz, la justicia y las instituciones sólidas (ODS 16) (SALVO et al., 2021);
- La Carta Internacional sobre la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Educación. Cultura (UNESCO, 2018), establece en su Art. 2 que la Educación Física, la actividad física y el deporte pueden:
  - a) Desempeñar un papel importante en el desarrollo de los conocimientos básicos de los participantes en relación con la instrucción física, el bienestar y las capacidades físicas;
  - b) Mejorar la salud mental, el bienestar y la capacidad psicológica mediante el aumento de la confianza corporal, la autoestima y la función cognitiva, la disminución del estrés, la ansiedad y la depresión, y mediante el desarrollo de una amplia gama de habilidades y cualidades, como la cooperación, la comunicación, el liderazgo, la disciplina, el trabajo en equipo, todo lo cual contribuye al éxito durante la participación, el aprendizaje y en otros aspectos de la vida;
  - c) Apoyar el bienestar y la capacidad de estableciendo y fortaleciendo los vínculos con la comunidad y las relaciones con la familia, los amigos y los colegas, creando un sentido de pertenencia y aceptación, desarrollando actitudes y comportamientos sociales positivos, y reuniendo a personas de diferentes orígenes culturales, sociales

- y económicos en la búsqueda de objetivos e intereses comunes;
- d) Ayudar a prevenir y rehabilitar a las personas vulnerables a la drogadicción, el abuso del alcohol y el tabaco, la delincuencia, la explotación y la pobreza extremo;
  - e) Aportan importantes beneficios sanitarios, sociales y económicos. Un estilo de vida activo ayuda en la prevención de enfermedades cardíacas, diabetes, cáncer y obesidad, así como en la reducción de muertes prematuras, así como en la reducción de los costos relacionados con la salud. aumentar la productividad y fortalecer el compromiso cívico y la cohesión social;
- La Declaración de Berlín, elaborada en la Quinta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte de la UNESCO (2013) reafirma:
    - a) Los principios fundamentales consagrados en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte y en la Carta Olímpica de la UNESCO;
    - b) Que todas las personas tengan la oportunidad de acceder al deporte y participar en él como un derecho fundamental, independientemente de sus derechos su origen étnico, sexo, edad, discapacidad, origen cultural y social, recursos económicos, identidad de género u orientación sexual;
    - c) El extraordinario potencial del deporte en la promoción de la inclusión social;
  - La Declaración de Consenso sobre el informe del Comité Olímpico Internacional sobre la salud y la aptitud física de los jóvenes a través de la actividad física y el deporte (2011) recomienda que:
    - a) Las organizaciones deportivas reforzarán su papel en la producción de actividad física y deporte para la salud física y el estado físico adecuado y saludable;
    - b) Los sectores gubernamentales abogan por la actividad física y la

promoción de la salud mundial colocando la salud y la actividad física en el primer lugar de la agenda de políticas nacionales;

- **Plan Mundial de Actividad Física 2018-2030 de la Organización Mundial de la Salud (2018) reconoce que:**
  - a) **La actividad física regular ayuda a prevenir y tratar enfermedades no transmisibles como: enfermedades cardíacas, accidentes cerebrovasculares, diabetes, cáncer de mama y colon, hipertensión, sobrepeso, obesidad y puede mejorar la salud mental, la calidad de vida y el bienestar;**
  - b) **Las sociedades más activas pueden generar rendimientos adicionales de la inversión en la promoción de la actividad física, incluido un menor uso de combustibles fósiles, un aire más limpio y carreteras menos congestionadas y seguras.**
- **El informe El Estudio Mundial de la Organización Mundial de la Salud sobre la Actividad Física (2022) reconoce que, a nivel mundial, entre 2020 y 2030 surgirán casi 500 millones de nuevos casos de enfermedades crónicas no transmisibles prevenibles, lo que representa el 70% del gasto sanitario en el tratamiento de las enfermedades derivadas de la inactividad física, reafirma que la actividad física regular promueve la salud mental y física, siendo beneficioso para personas de todas las edades y condiciones físicas;**
- **Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE. UU, reconoce la importancia de un estilo de vida activo para la salud y el bienestar de las personas con necesidades especiales;**
- **La Nota Técnica de UNICEF sobre el Desarrollo de la Primera Infancia, la Nutrición y las Emergencias de Salud (2016) reconoce al movimiento y que el movimiento como un elemento esencial para el desarrollo motor, cognitivo, social y emocional de los niños en la primera infancia;**
- **El Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF (2019) defiende el papel del deporte, de la recreación y el juego en el desarrollo infantil desde la primera infancia hasta la**

adolescencia;

- El informe de las Escuelas Promotoras de Salud de la Organización Mundial de la Salud, en alianza con la UNESCO (2012) reconoce la cultura de la práctica de actividades de salud y la educación física en la escuela como elemento central para la promoción de la salud en el ámbito escolar;
- Que las personas, por su condición de seres humanos, a lo largo de su vida, tendrán necesidades especiales, incluso en lo que respecta a la Educación Física;
- Que el Los profesionales de la Educación Física pueden trabajar de forma autónoma en instituciones como organismos públicos y privados que prestan servicios que impliquen actividad física o ejercicio físico, incluidos los que se encargan de la atención primaria de salud, y pueden trabajar en los tres niveles de intervención (primaria, secundaria y terciaria), en función de las necesidades de la persona y del grado de competencia del profesional (HARTMANN & LOPES, 2020).

**FIEPS concluye:**

**Art. 8** - La Educación Física, para ejercer su función de Educación para la Salud y actuar preventivamente en la reducción de enfermedades relacionadas como la obesidad, las cardiopatías, la hipertensión arterial, algunas formas de cáncer y depresión, así como las enfermedades y síndromes raros, contribuyendo a la calidad de vida de sus beneficiarios, debe desarrollarse en las personas, hábitos regulares de actividad física.

**Art. 9** - La Educación Física, siendo reconocida como un medio eficaz en el mejoramiento y prevención de diversas situaciones, cuando se ofrece a grupos especiales, debe adaptarse cuidadosamente a las características de cada caso, respetando la individualidad biológica de cada individuo.

## CAPÍTULO IX

### LA EDUCACIÓN FÍSICA COMO SALUD OCUPACIONAL

#### Considerando:

- Que según Anderson (1998), el cuerpo humano no está diseñado para permanecer sentado durante largos períodos. Quedarse quieto durante horas es un fenómeno relativamente reciente en la historia;
- Que las publicaciones relativas a la gimnasia laboral en 1925 en Polonia fueron bajo el tema titulado “Pausa Gimnástica” (PEREIRA, 2001).
- Que en Japón, los trabajadores postales comenzaron a asistir diariamente a clases de Gimnasia Laboral con el fin de relajarse y mejorar su salud. Pero fue después de la Segunda Guerra Mundial, esta práctica se generalizó y se tradujo en el aumento de la productividad, la reducción de los accidentes de trabajo y la búsqueda del bienestar general de los trabajadores (CAÑETE, 2001);
- Que la calidad de vida en el trabajo representa la necesidad de actuar más profundamente en la valoración de las condiciones de trabajo, en lo que se refiere a los procedimientos de la tarea misma, el entorno físico y los patrones de relación (LIMONGI-FRANÇA, 2001);
- De acuerdo con BAU (2002), el objetivo principal de la Gimnasia Laboral es proporcionar al trabajador una vida saludable, aliviando las dificultades durante el desarrollo de su trabajo diario, mejorando sus condiciones físicas y mentales y su relación personal;
- Que la gimnasia El trabajo comenzó a ser entendido como un gran instrumento para mejorar la salud física de los trabajadores, reducir y prevenir problemas ocupacionales (HARTMANN et al., 2008);
- Que a principios de los años 70 la FEEVALE (Federación de Educación Superior), a través de la Facultad de Educación Física creó una propuesta de ejercicios basada en análisis biomecánicos, Educación Física

compensatoria y recreación;

- Que los beneficios que Workplace Gymnastics brinda al empleado y a la empresa, busca brindar mecánica y mecánica, respuestas que previenen y minimizan las consecuencias de los más diversos vicios posturales, las Lesiones Ocupacionales por Esfuerzo Repetitivo (RSI), que son estructuras degenerativas y acumulativas precedidas por algún dolor o malestar, y los Trastornos Relacionados con el Trabajo (WMSD) (HARTMAN et al., 2018);
- Que la Gimnasia Laboral comprende ejercicios específicos de estiramiento, fortalecimiento muscular, coordinación motriz y relajación, realizados en diferentes sectores o departamentos de la empresa, con el objetivo de prevenir y reducir los casos de RSI/WMSD (OLIVEIRA, 2006);
- Que se asignen al Profesional de la Educación Física las competencias y habilidades para diagnosticar, planificar, organizar, supervisar, coordinar, ejecutar, dirigir, asesorar desarrollar, prescribir, orientar, evaluar, aplicar diversos métodos y técnicas motoras, mejorar, guiar y administrar sesiones específicas de ejercicios físicos o prácticas corporales diversas (CONFEEF, 2002 apud HARTMANN & LOPES, 2020).

### **FIEPS concluye:**

**Art. 10** - Los protocolos son esenciales en la evaluación de la aprehensión manual y flexibilidad de la articulación de la muñeca de los movimientos de flexión y extensión, con la intervención de un programa de clases de gimnasia laboral realizado por un Profesional de la Educación Física.

**Art. 11** - El Profesional de la Educación Física debe presentar dominio de conocimientos en los protocolos de prueba y sus adecuaciones de acuerdo con la aptitud del evaluado; indicaciones y contraindicaciones de las pruebas; indicaciones de interrupción de las pruebas; preparar a los pacientes para las pruebas; operación de equipos; fisiología del ejercicio y respuestas hemodinámicas y respiratorias al ejercicio físico; principios y detalles de la evaluación, así como los objetivos que deben alcanzarse.

## CAPÍTULO X

### LA EDUCACIÓN FÍSICA COMO MEDIO DE PROMOCIÓN CULTURAL

#### Considerando:

- Que la Educación Física, por su alcance conceptual, puede ser considerada como un medio de desarrollo cultural;
- Que el pluralismo cultural de las naciones y regiones exigen que todas las prácticas respeten la diversidad cultural, buscando estrategias adaptadas a las diferentes realidades y características;
- En la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte (UNESCO, 1978), en su Artículo 7 elige que “en la Educación Física y el Deporte no se puede perder de vista la defensa de los valores morales y culturales”;
- Que el XV Congreso Panamericano de Educación Física (LIMA, 1995), en sus conclusiones, sugirió que los valores de la Educación Física debían ser rescatados y preservados y las tradiciones de los pueblos, a través de la Educación Física y la recreación;
- Que la 3ª Conferencia Internacional de ministros y Altos funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte (MINEPS III/Punta del Este, 1999), a través de la Declaración de Punta del Este, en su artículo 8, defendió el apoyo a una política de conservación y puesta en valor de los deportes y juegos tradicionales que forman el patrimonio cultural de regiones y países;
- La del VII Congreso Iberoamericano de Investigación en Gobernanza Universitaria (COLOMBIA, 2020). Se discutió la bioética en el deporte, la recreación y la actividad física (COLOMBIA, 2020). Otros trabajos de apoyo como el Consejo Federal de Educación Física en Brasil (2006). Así lo definen varios autores (KENNEDY, 1978; GARCÍA, 2020; DE OLIVEIRA Y HELLMANN, 2022):

- a) La bioética se creó debido a la naturaleza científica de la medicina, el avance de estas tecnologías y su socialización. La bioética es el estudio sistemático del comportamiento humano en los campos de las ciencias biológicas y de la salud y sus principios centrados en la ética médica;
- b) La bioética es clara en las personas que practican deportes, actividades recreativas y actividad física desde las edades de niños, jóvenes, adultos para no romper normas que afecten su salud física y mental, buscar una buena formación humana con valores para desenvolverse con una vida activa y saludable;
- c) El Profesional de la Educación Física debe comprender los valores y desarrollar una práctica que sea coherente con la enseñanza, reflexiva y crítica. También deben invertir en formación ética, para que puedan reflexionar sobre los conflictos y los medios para resolverlos;
- d) Las universidades deben apoyar a sus estudiantes y profesores de Educación Física en la enseñanza y educación permanente en ética, para una práctica profesional, reflexiva y educación en valores.

**FIEPS concluye:**

**Art. 12** - La Educación Física debe ser siempre utilizada éticamente como un medio adecuado de respeto y fortalecimiento de las diversidades culturales.

## CAPÍTULO XI

### LA EDUCACIÓN FÍSICA COMO EDUCACIÓN PARA EL OCIO

#### Considerando:

- Que la Carta Internacional La Autoridad de Educación Física y Deporte (UNESCO, 1978), al establecer el derecho de todos a los deportes y actividades físicas, permitió, con esta premisa, la comprensión del Deporte a través de perspectivas educativas (Deporte - Educación), ocio y participación (Deporte - Ocio) y rendimiento (Performance Sport) y que en este ámbito, el Deporte-Ocio o participación es el de los adultos y la gente común que democráticamente, y siempre con gusto, tienen fácil acceso a estas prácticas;
- Que, según la Asociación Mundial de Ocio y Recreación (WLRA), el Servicio Social de Comercio (SESC, São Paulo) y la Asociación Latinoamericana de Ocio y Recreación (ALATIR), en la Declaración de São Paulo, con motivo del 5º Congreso Mundial de Recreación y Recreación Ocio (1998), el ocio (incluido el juego) es el tiempo que se tiene autonomía y límites para buscar experiencias significativas sin herir las normas y significados de la sociedad, que valoran el desarrollo social e individual;
- Que la Carta Internacional de la La educación para el tiempo libre, aprobada en el Seminario Internacional sobre Educación para el Tiempo Libre (JERUSALÉN, 1993), por la Asociación Mundial de Ocio y Recreación (WLRA), en su punto 2, estableció que el tiempo libre “es un área específica de la experiencia humana con sus propios beneficios, incluida la libertad de elección, la creatividad, la satisfacción, la alegría y el aumento del placer y la felicidad, que entraña formas de expresión o actividad”;
- Que la Educación Física para el Ocio encuentra sus principales contenidos en el juego y la danza;
- Que toda la Educación Física para el ocio tiene la función de conducir a

sus practicantes también a la promoción de la salud;

- Que la práctica del Deporte-Ocio es una manifestación resultante de una Educación Física relacionada con la iniciación deportiva;
- Que una educación física para el El ocio debe desarrollarse en las personas, hábitos de prácticas voluntarias de actividades físicas en el tiempo libre conquistado;
- Que el Ocio se relaciona invariablemente con situaciones de placer para las personas;
- Que la 3ª Conferencia Internacional de Ministros y los Funcionarios Encargados de la Educación Física y el Deporte – III MINEPS, en la Declaración de Punta del Este (1999) en su Art. 2, reitera la importancia de la Educación Física y el Deporte en el proceso de Educación Permanente y desarrollo humano y social, contribuyendo también a la cohesión social, la tolerancia mutua y la integración de las memorias étnicas y culturales, en un momento en que las migraciones llegan a todos los continentes;
- Que, al comienzo de este capítulo, recordando la Carta Internacional de la Educación Física y Deporte (UNESCO, 1978), se destacó el derecho de todos a la práctica deportiva y a la actividad física, permitiendo la comprensión del Deporte como fenómeno educativo (Deporte-Educación), de ocio y participación (Deporte-Ocio) y de rendimiento (Performance Sport), dentro de sus aspectos formales y no formales;
- Que, en la etapa actual de promoción de las actividades físicas no formales en Brasil, existe una maduración en la conciliación del antiguo enfoque recreativo y de ocio con el más enfoque reciente de la prevención y el mantenimiento de la salud. Esta particularidad ha sido más evidente en la actualidad, con el crecimiento y valoración de la Educación Física en el escenario nacional e internacional, después de la creación, en Brasil, del Consejo Federal de Educación Física;
- Que más que una simple constatación, esta tendencia refleja una última etapa de la historia en el país, de la actividad-promoción, que todavía

se llama, a nivel internacional, Deporte para Todos – EPT. Una prueba de esta síntesis concluyente en sí misma; Esto, se basa en el documento elaborado anteriormente, denominado “Manifiesto de São Paulo para la Promoción de la Actividad Física en las Américas”, emitido por organizaciones brasileñas, panamericanas e internacionales a finales de 1999;

- Que el impacto internacional de Los resultados de la EPT brasileña podrían ser evaluados por propuestas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como por la inclusión de especialistas y proyectos brasileños en el ámbito de los programas de apoyo a las actividades de ocio;
- Que en el año 2002, a través de yPor ejemplo, se creó “Agita”, un programa elegido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para coordinar el Día de la Actividad Física en todo el mundo, con su base de coordinación en la ciudad de São Paulo, Brasil;
- Que en el año 2003, el representante ante la Asociación para el Deporte Internacional para Todos (TAFISA), fue Lamartine Pereira da Costa. Esta investigadora cumplió 30 años de participación en diferentes cargos directivos en esa entidad internacional. En la actualidad, esta pionera internacional de la EPT se desempeña como coordinadora de investigación en el Consejo de Administración de TAFISA (con sede en Alemania en esta etapa). Y, en estas condiciones, en 2002, fue editor-junto con Ana Miragaya, también brasileña- del libro y la base de datos Experiencias y tendencias mundiales del deporte para todos, que reunió a 87 autores de 36 países de los cinco continentes sobre el tema de la EPT;
- En este estudio comparativo, finalmente se comprobó que la EPT presentaba muchas variaciones entre países y culturas, pero la opción de la “inclusión social” era común a la mayoría de ellos. casos nacionales. Y como la “integración social” ya estaba vigente en los orígenes de la EFA brasileña desde hace tres décadas, se entiende que esas expresiones relacionadas con la ciudadanía constituyen la base de la fundación del deporte para todos, ya sea en Brasil o en el exterior, en un marco de significados de ocio y salud, vinculados a la Educación Física;

- Por otra parte, FIEPS, proclamando en su Art. 8. CAPÍTULO VII, del Manifiesto Mundial sobre la Educación Física (1970) que “La Educación Física debe consistir siempre en: aprovechar las prácticas placenteras para que puedan crear hábitos y actitudes favorables en las personas con respecto al uso de diversas formas de actividades físicas en el tiempo libre”;
- Según Manoel Gomes Tubino, “la Educación Física, como todas las demás áreas, no excluye de responsabilidades frente a los grandes problemas contemporáneos (...) roles y responsabilidades de las instituciones y de las personas en relación con esta nueva Educación Física”. Concluye afirmando que “el Manifiesto demuestra que la misión de la FIEP no termina con la publicación de este documento, ya que en las últimas décadas del siglo XX comenzó a surgir una gran discusión debido a la necesidad de una nueva comprensión de la Educación Física”, que permitiera entender el Deporte como fenómeno educativo (Deporte-Educación), de ocio y participación (Deporte-Ocio) y de rendimiento (Performance Sport), dentro de sus aspectos formales y no formales.

### **FIEPS concluye:**

**Art. 13** - La Educación Física debe consistir siempre en prácticas placenteras para que pueda crear hábitos y actitudes favorables en las personas con respecto al uso de diversas formas de actividades físicas en el tiempo libre.

## CAPÍTULO XII

### LA RELACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL TURISMO

#### Considerando:

- Que en el mundo de hoy, donde el empleo es escaso y las nuevas oportunidades de viabilidad, donde el Turismo se está consolidando por su expansión y potencialidad;
- Que el Turismo también expresa una apreciación de culturas desconocidas y lugares diferentes;
- Que el turismo puede ser el camino a seguir para el desarrollo sostenible y la no destrucción de los baluartes naturales;
- Que el Turismo también puede ser un componente muy significativo de una calidad de vida que valora los nuevos conocimientos, la autorreflexión, la oportunidad de mejorar las relaciones familiares y amigos, en un ocio que no se reduce al consumo de bienes materiales, desarrollando valores humanos que el futuro no puede despreciar;
- Que cada vez más el Turismo incorpora en su contenido actividades físicas, especialmente deportivas, tanto actividades deportivas de aventura como grandes eventos deportivos;
- Que la Educación Física, por la amplitud de sus posibilidades conceptuales, puede reforzar las actividades turísticas, valorándolas aún más y la reciprocidad puede ser igualmente y positiva para estimular la práctica de experiencias turísticas enfocadas en actividades físicas, de ocio y deportivas;
- Que la Educación Física y el Turismo tienen grandes posibilidades para un Inter rendimiento altamente productivo y para la exaltación de los valores humanos con un impacto directo en la calidad de vida.

#### FIEPS concluye:

**Art. 14 - La Educación Física y la Recreación, por sus características y potencialidades para ofrecer actividades físicas en sus diferentes modalidades, pueden y deben ser una de las principales opciones en los programas y políticas de Turismo.**

## CAPÍTULO XIII

### **EL PROFESORADO COMO PRINCIPAL AGENTE DE LA EDUCACIÓN FÍSICA**

#### **Considerando:**

- Que el Documento “Una visión global de la educación física en la escuela”, elaborado conjuntamente por el Foro de la Asociación para la Salud, la Educación Física, la Recreación y la Danza (CAHPERD), para el Foro Mundial de la Actividad Física y el Deporte (1995), demostraron que los profesores responsables de la enseñanza de la Educación Física necesitan estar preparados profesionalmente con conocimientos sólidos para que puedan contribuir a la educación integral, especialmente de los niños y jóvenes, y que los directores de las escuelas tienen la responsabilidad de promover el apoyo a los programas y al desarrollo de la Educación Física. desempeño de los profesores de Educación Física con instalaciones, recursos y equipos adecuados;
- Que el evento de la Cumbre Mundial sobre Educación Física, realizado por el Consejo Internacional de Ciencias del Deporte y Educación Física (ICSSPE/Berlín, 1999), al reforzar la importancia de la Educación Física, reconoció que el área de actividad del profesional de la Educación Física en la escuela, la actividad física, la recreación y el ocio, es un área de crecimiento en el mercado laboral;
- Que la 3ª Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios En sus documentos preparatorios, los Supervisores de Educación Física y Deportes (MINEPS III/Punta del Este, 1999), destacaron que es importante que los docentes de Educación Física tengan un estatus equiparable al de los docentes y profesionales de otras áreas, para que sus misiones sean revalorizadas;
- Que existe un consenso internacional de que el progreso de cualquier área de actividad en la sociedad dependerá siempre del nivel de los profesionales que trabajan en ella;

- Que en el caso específico de la Educación Física, pasando por un rDes- de el punto de vista conceptual, la reformulación de la formación, preparación y actualización de los profesionales de la Educación Física se vuelve imprescindible;
- Que la Educación Física y el deporte pueden ser un instrumento para el desarrollo humano y social, capaz de tener un impacto profundo en la vida personal (mejora de la salud, rendimiento escolar), reduciendo la violencia y promoviendo la inclusión, siempre y cuando sea guiada, impartida e impartida por un profesional calificado y graduado para este fin;
- Que en Educación Física y nel deporte es el fin del hombre y no el medio, por lo que los valores que se le propagan deben ser guiados y enseñados;
- Que nadie nace sabiendo deporte ni practicando deporte. El deporte hay que aprenderlo, hay que enseñarlo, guiarlo, dinamizado y entrenado;
- Que la Educación Física y el deporte deben ser una “escuela para la vida”, que enseñe valores básicos e importantes habilidades para la vida, para el desarrollo integral;
- La necesidad de romper paradigmas de que no es el deporte lo que permite ilustrar los beneficios propagados (salud, paz, formación, información, inclusión social, etc.) sino el desempeño del profesional que orienta para que se logren los beneficios;
- La valorización de los Profesionales de la Educación Física debe ser entendida por la sociedad como agente promotor de una vida sana;
- Que, para muchos niños, especialmente los menos afortunados, la Educación Física ofrece las únicas sesiones regulares de actividad física. Esto enfatiza aún más la necesidad de que los niños reciban una Educación Física de calidad, a la que tienen derecho en los currículos escolares;
- Que la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y

el Deporte (UNESCO, 2015), también reconoce que la Educación Física, la actividad física y el deporte pueden aportar diversos beneficios individuales y sociales, como la salud, el desarrollo social y económico, el empoderamiento de los jóvenes, la reconciliación y la paz;

- Que en la misma carta se hace hincapié en que la oferta de Educación Física, actividad física y deporte de calidad es y esencial para la plena realización de su potencial en la promoción de valores como el juego limpio, la igualdad, la integridad, la excelencia, el compromiso, el coraje, el trabajo en equipo, el respeto por las normas y las leyes, la lealtad, el respeto por uno mismo y por los demás participantes, el espíritu comunitario y la solidaridad, así como la diversión y la alegría, siempre y cuando se enseñe y guíe adecuadamente;
- Que por ser la única área del currículo escolar dedicada al desarrollo de competencias y Confianza de los alumnos en el deporte y la actividad física, la Educación Física ofrece una vía de acceso para el desarrollo de habilidades, actitudes y conocimientos necesarios para la práctica de la actividad física y el deporte a lo largo de toda la vida. Por lo tanto, las clases de educación física inclusivas y de calidad, impartidas por profesores cualificados de educación física, deberían ser obligatorias en todos los grados y en todos los niveles educativos;
- La recomendación de la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física que todos los profesionales que asuman la responsabilidad técnica de la educación física, la actividad física y el deporte cuenten con la formación y cualificación adecuadas, así como que tengan acceso continuo al desarrollo profesional.

### **FIEPS concluye:**

**Art. 15** - La formación de los profesionales, considerados necesarios para desempeñarse en el área de la Educación Física, debe realizarse considerando los avances científicos del conocimiento para que pueda atender las demandas sociales y los nuevos significados conceptuales de esta área;

**Art. 16** - Los actuales Profesionales de la Educación Física necesitan adaptar sus acciones y sus procesos de perfeccionamiento de acuerdo con los

caminos y nuevos paradigmas propuestos por este Manifiesto;

**Art. 17** - Son los Profesionales de la Educación Física quienes dinamizan, enseñan y orientan a los estudiantes de Educación Física a los valores y habilidades inherentes a estas actividades;

**Art. 18** - Los profesionales tienen en el deporte una forma privilegiada de educación integral de los niños y jóvenes por su capacidad de actuar de manera transformadora e integral en todas las dimensiones humanas: motora, cognitiva, social y afectiva.

## CAPÍTULO XIV

### LA RELACIÓN DE LA EDUCACIÓN FÍSICA CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD LA DISCAPACIDAD Y EL MOVIMIENTO DE INCLUSIÓN SOCIAL

#### Considerando:

- Que, en 1986, la Disable Peoples International ha conceptualizado de manera distintiva a una persona con discapacidad, estableciendo que: “la discapacidad es una limitación funcional del individuo causada por una deficiencia física, intelectual o sensorial”, por lo tanto, la discapacidad es la pérdida o limitación de oportunidades para participar en la vida normal de la comunidad en igualdad de condiciones con otros individuos debido a barreras físicas y sociales;
- Que el informe de la OMS, el Banco Mundial (PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y GOALS, 2011), enfatiza la preocupación por la incidencia y el aumento de la discapacidad en el mundo;
- La investigación de That Global Burden of Disease, presentado en 2011, estimó que aproximadamente entre 785 y 975 millones de personas de 15 años de edad con algún tipo de discapacidad, ya sea física, visual o intelectual;
- Que se estima que entre 110 y 190 millones de niños menores de 15 años, recién nacidos con “discapacidades graves” (OSKOU I et al., 2013);
- Que a comienzos del siglo XXI, Los informes de la OMS señalan que el porcentaje de personas con discapacidad se acerca al 15% de la población mundial, con mil treinta y cinco millones de personas viviendo con algún tipo de discapacidad;
- Que se ofrecen pocas oportunidades para la práctica actividades físicas para discapacitados, aunque se han producido importantes avances en las acciones políticas, especialmente en el ámbito del deporte adaptado;

- Que el Deporte, en sus diferentes manifestaciones (educativa, de participación y de rendimiento), es un derecho social garantizados en la Convención sobre los Derechos del Niño, en la Constitución Federal del Brasil y en el Estatuto del Niño y del Adolescente;
- Que la Constitución Federal de Brasil de 1988 define que “Es deber del Estado promover las prácticas deportivas formales”;
- Que la Constitución Federal establece que “La educación, derecho de todos y deber del Estado y de la familia, será promovida y fomentada con la colaboración de la sociedad, tendiendo, al pleno desarrollo de la persona, a su preparación para el ejercicio de la ciudadanía y su cualificación para el trabajo”;
- Que la Ley brasileña para la Inclusión de las Personas con Discapacidad garantiza y promueve, en igualdad de condiciones, el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, con el objetivo de la inclusión de las personas con discapacidad, la Ley brasileña para la Inclusión de las Personas con Discapacidad salvaguarda el derecho de las personas con discapacidad a la cultura, el deporte, el turismo y el esparcimiento en igualdad de condiciones con las demás personas;
- Que la Constitución Federal Brasileña Convención de 1988, la Convención de Guatemala de 1999 y la Declaración de Salamanca se destacan como hitos en la lucha por una escuela plural, justa y democrática que garantice el derecho a la escolarización, independientemente de las especificidades de cada Ser Humano;
- La Organización Internacional de Educación Física y Deporte (UNESCO, 1978) en su Art. 3 establece que “Los programas de Educación Física y Deporte deben adaptarse a las necesidades individuales y sociales”;
- La de la Educación Física, teniendo como lugar de acción en ellas diferentes etapas y modalidades de la educación básica, como componente curricular, y en otros espacios de la sociedad como promotora de las diferentes manifestaciones de la actividad física y el deporte, no pueden permanecer ajenos a este movimiento;

**FIEPS concluye:**

**Art. 19** - La Educación Física, como oportunidad de inclusión social, debe comprender, interpretar y comprender la discapacidad, y a partir de esta comprensión, a través de la planificación y adecuaciones en su praxis, debe garantizar el acceso, la permanencia, la participación y el aprendizaje para todos, independientemente de las especificidades de cada ser humano.

## CAPÍTULO XV

### LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LAS CONCEPCIONES SOBRE COMUNICACIÓN CON PERSONAS SORDAS

#### Considerando:

- Que todas las personas se comuniquen y aprendan el idioma que más le convenga, e identificarlo para lograr comunicarse, de conformidad con los principios fundamentales de los derechos lingüísticos extraídos del documento de la Asamblea General de la FIPLV (Fédération Internationale de Professeurs de Langues Vivantes) de agosto de 1991 (Pécs, Hungría);
- Que la Declaración de Salamanca en cooperación con la UNESCO (España, junio de 1994), promueve para todos los países, principios, políticas y prácticas en el área de las Necesidades Educativas Especiales, culminando en un documento normativo inclusivo para la **INCLUSIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES**, incluidas las personas sordas que utilizan la lengua de signos, en cualquier país;
- Considerando que la Convención Interamericana de Guatemala (1999) se refiere a la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad;
- Que confieren JOMTIEN (Tailandia, marzo de 1990) sobre las necesidades básicas de aprendizaje. Abordar los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos; establece: “toda persona tiene derecho a la educación (Art. 1 – Satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje; Art. 3 – Las necesidades básicas de aprendizaje de todas las personas con discapacidad);
- Que cada país cuente con una lengua de señas para la comunicación e interacción de las personas sordas entre las personas oyentes con las personas sordas;
- Que la lengua de señas Los signos son considerados como un factor fa-

cilitador en el proceso de comunicación e interacción de las personas sordas y del profesional de Educación Física;

- Que la Lengua de Señas contribuya al profesional de la Educación Física, considerando que la lengua de señas es la segunda lengua de los sordos;
- Que las instituciones y academias educativas, así como cualquier otro lugar, puedan ser frecuentadas por personas sordas, que hagan uso de Señas – LIBRAS;
- Que, en la actualidad, el Profesional de la Educación Física, así como cualquier otra profesión necesita contar con una formación que contemple su práctica en cualquier entorno, aula, academia, etc. En este aspecto, el currículo de Educación Física debe contribuir a su formación profesional, contextualizando la inclusión de las personas sordas y el uso de la lengua de señas;
- Que, la Lengua de Señas Brasileña – LIBRAS, tuvo su origen en Francia y fue oficializada por la Ley n.º 10.236 del 24 de abril de 2002 y el Decreto n.º 5.626 de 22 de diciembre de 2005, el cual reconoce como un lenguaje para la comunicación e interacción entre las personas sordas y sus pares y las personas en general y con profesionales de diversas áreas, incluido el profesional de Educación Física con el objetivo de comprender y ser entendido a través de él.

### **FIEPS concluye:**

**Artículo 20.-** Toda persona tiene derecho a recibir instrucción en el idioma o idiomas con que se identifique en la enseñanza pública y privada, en la comunidad o en su contexto familiar. FIPLV (Fédération Internationale de Professeus de Langues Vivantes) en agosto de 1991 (Pécs, Hungría). El profesional de la Educación Física necesita tener conocimientos básicos en el área, con el objetivo de interacción y comunicación;

**Art. 21 -** Las personas sordas utilizan la Lengua de Señas para comunicarse con sus pares. La Lengua de Signos es la lengua que mejor responde a los intereses de las personas sordas, por lo tanto, los profesionales de la Edu-

cación Física deben establecer cuanto antes un contacto continuo con la Lengua de Signos, ya que es una lengua definida como: “[...] una forma de comunicación y expresión, en la que el sistema lingüístico de carácter viso-motor, con estructura gramatical propia, que constituye un sistema lingüístico de transmisión de ideas y hechos, originario de comunidades de personas sordas”;

**Art. 22** - Entendiendo los aspectos legales e inclusivos, y sensibilizando a las personas con discapacidad, FIEPS en varios eventos (internacionales, nacionales, regionales y locales) ya ha ofrecido varios cursos, webinars y en vivo en el área de Lengua de Señas;

**Art. 23** - La FIEPS continuará promoviendo, difundiendo a través de sus proyectos, actividades y eventos las políticas de accesibilidad, comunicación y equidad de acuerdo con las Políticas Nacionales de Educación Especial y Equitativa, Inclusiva y Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida.

## CAPÍTULO XVI

### LA EDUCACIÓN FÍSICA Y SU COMPROMISO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL

#### Considerando:

- Que la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte (UNESCO, 1978), en su artículo 1, estableció que “La práctica de la Educación Física y el Deporte es un derecho de todos”;
- Que la 2ª Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios Encargados de la educación física y el deporte (MINEPS II/Moscú, 1983), en su Recomendación No. 4, propone “la promoción del deporte para todos y su extensión a todos los grupos de la población, con el debido respeto a la dignidad humana”;
- Que la Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), reforzó la afirmación de que el derecho de la mujer a la Educación Física no puede ser olvidado;
- Que la 3ª Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios Encargados de la Educación Física y el Deporte, en la Declaración de Punta del Este (1999), señala una mejor participación de las niñas, jóvenes y mujeres en la Educación Física y el Deporte en todas las estadísticas, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) y la Declaración de Brigton sobre la Mujer en el Deporte (1994);
- Que el Manifiesto sobre la Actividad Física y el Deporte, publicado con ocasión del I Seminario de Institutos y Facultades, de Ciencias del Deporte (Cartagena de Indias, 1996), promovida por la Red Iberoamericana de Centros Superiores de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, recomendó la promoción de la actividad física y el deporte como medios para superar la pobreza, la desigualdad de oportunidades y los problemas de salud;

- Que la UNESCO, al desarrollar reflexiones sobre los daños humanos y sociales causados por la intolerancia, el racismo y la exclusión social, ha promovido acciones concretas para eliminar todas las formas de discriminación y exclusión;
- Que el Consejo Internacional de Ciencias del Deporte y la Educación Física – ICSSPE, en el Documento Final de la Cumbre Mundial sobre Educación Física (Berlín, 1999) al argumentar que la integración social como argumento para las horas de Educación Física en la escuela y en la comunidad tiene efectos particularmente positivos en los niños de grupos económicamente bajos, al eliminar una de las principales causas que afectan la salud de los niños;
- Que sin lugar a dudas, la Educación Física es un excelente medio de integración social de la mujer. personas en categorías socialmente desfavorecidas y excluidas;
- Que la Convención Iberoamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia fue aprobada en 2013 en el marco de la Organización de los Estados Americanos, con la participación activa de Brasil, y reconoce que la Convención Iberoamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia fue aprobada en 2013 en el marco de la Organización de los Estados Americanos, con la participación activa de Brasil.”Considerando que deben adoptarse medidas nacionales y regionales para promover y alentar el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas y grupos sujetos a su jurisdicción, sin distinción por motivos de sexo, edad, orientación sexual, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen social o posición económica, persona migrante, refugiada o desplazada, nacimiento, enfermedad infecciosa estigmatizada, característica genética, discapacidad, malestar psicológico incapacitante o cualquier otra condición social;
- Que la Ley Brasileña para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (Ley N° 13.146/2015) fue publicada, en su artículo 4, estableció que toda persona con discapacidad tiene derecho a la igualdad de acceso al derecho a lacon otras personas y no sufrirá ningún tipo de discri-

minación.

**FIEPS concluye:**

**Art. 24** - La Educación Física debe ser utilizada en la lucha contra la discriminación y la exclusión social de cualquier tipo, democratizando las oportunidades de acceso y participación de las personas, con la instalación y uso de infraestructuras y condiciones favorables y accesibles.

## *CAPÍTULO XVII*

### **LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE Y LA NECESIDAD DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

#### **Considerando:**

- Que el origen del término Management en latín, en Su raíz es comparada con la palabra gestación y que ambos conceptos indican un significado relacionado con el desarrollo de algo valioso que debe ser cuidado. En un contexto más específico, se refiere al principio de fomentar la participación, estimulando la autonomía y la responsabilidad de las personas. Y que en lo que respecta a la palabra Administración, es un concepto que significa planificar algo, además de controlar y dirigir los recursos disponibles, que pueden ser humanos, materiales, virtuales o financieros. Es imperativo comprender la diferencia semántica entre los términos comúnmente utilizados como sinónimos. Así, la Management es una práctica centrada en el aspecto político-administrativo de un individuo, equipo o empresa, en la que las relaciones personales y rutinarias están involucradas en el proceso en su conjunto. La administración, por su parte, se utiliza para orientar un proyecto, una institución o una empresa hacia objetivos específicos, donde se aplican conceptos para generar los resultados predefinidos (eseg.edu.br).
- • Que la Declaración de Moscú en 1988, extraído de la Reunión de Ministros de Deportes y Responsables de Educación Física, propuso compromisos institucionales para la resolución de la crisis instalada en ese momento histórico, que a la postre fue una crisis de responsabilidad de los diversos segmentos de la sociedad en relación con el desarrollo del Deporte y la Educación Física;
- Que la Comunidad Europea ha propuesto diferentes acciones para las crisis, y han surgido diversos documentos como la Carta Europea del Deporte en 1992 y el Código del Deporte. Ética Deportiva en 1994 que originó importantes directrices para que los países europeos que nos respetan orienten y fomenten el desarrollo deportivo;

- Que, con el nuevo reordenamiento de Europa, se produjeron varios encuentros que culminaron en la Presentación de numerosos documentos. Son relevantes: la Declaración de Estambul (1975), la Declaración de Varsovia (1996), la Carta de los Derechos del Niño en el Deporte del Club Panathlon (1996), la Declaración de Oeiras (1997), la Declaración de Atenas (1998), la Declaración de París (1999) y la Declaración de Palermo (1999) realizadas conjuntamente con el Club Panathlon;
- Que el paso de los siglos ha instigado a las diversas áreas del conocimiento a dialogar con el futuro cercano. En el área de Educación Física y Deporte, La Agenda de Berlín, extraída de la Cumbre Mundial sobre Educación Física (ICSSPE, 1999), un importante documento elaborado por más de 450 expertos de todo el mundo, expresa que la Educación Física no es solo para escuelas o grupos de edad definidos, sino que debe llevarse a cabo a lo largo de toda la vida y estar relacionada con parámetros de calidad. y el Manifiesto Mundial de la Educación Física – FIEP 2000: el Manifiesto dirigido por la Federación Internacional de Educación Física – FIEP, realizó una recopilación con las principales conclusiones y documentos de la segunda mitad del siglo XX, sintetizándolas. Conceptualizó la Educación Física como la búsqueda de un estilo de vida activo, relacionándola con la Educación, el Deporte, la Salud, la Cultura, el Turismo y la Ciencia. Hizo hincapié en el derecho de todas las personas a la Educación Física, incluso comprometiéndola con las grandes discusiones en el mundo con la inclusión social, las personas con necesidades especiales, el medio ambiente, los países subdesarrollados y la cultura de paz. Asimismo, señaló que el deporte es reconocido a nivel mundial como uno de los mayores fenómenos socioculturales desde finales del siglo XX y principios del siglo XXI, lo cual se expresa por el gran y creciente número de practicantes, interés mediático e inversiones económicas, por lo tanto, siendo merecedor de una mirada específica, pues en su concepto amplio respeta las reglas, se practica de manera profesional, recreativa o incluso como un medio para mejorar la calidad de vida y, por lo tanto, es importante que las personas incorporen sus prácticas a sus respectivas culturas;
- Que la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte (2015), en su artículo 3, sostiene que: “Todas las partes inte-

resadas deben participar en la creación de una visión estratégica que identifique las opciones y las prioridades políticas”; Artículo 5: “Todas las partes interesadas deben velar por que sus actividades sean sostenibles desde el punto de vista económico, social y ambiental”; Artículo 7: “La enseñanza, la formación y la administración de la educación física, la actividad física y el deporte serán realizadas por personal calificado”; Artículo 9: “La seguridad y la gestión de riesgos son condiciones necesarias para una oferta de calidad”.

### **FIEPS concluye:**

**Art. 25** - Que se destaquen los conceptos y la enseñanza de la gestión y administración en la Educación Física, el deporte, las actividades físicas y la vida profesional, ocupando un papel importante en la educación continua, integrándose con otros componentes educativos, en las instituciones educativas de Educación Física, con el fin de asegurar la construcción del pensamiento organizado de los profesionales que allí se presentan;

**Artículo 26°** - Que es necesaria una Política Nacional del Deporte para todos los países para la adquisición e implementación de una gestión y administración deportiva exitosa y estructurada, con objetivos preestablecidos que conduzcan al deporte y al país al reconocimiento mundial;

**Art. 27°** - Que las manifestaciones sociales se producen con mayor dinamismo que las deliberaciones gubernamentales, siendo necesarias constantes revisiones de los diferentes ordenamientos jurídicos para asegurar la eficiencia en la gestión y administración deportiva.

## CAPÍTULO XVIII

### LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LOS PAÍSES SUBDESARROLLADOS Y EN VÍAS DE DESARROLLO

#### Considerando:

- Que la 2ª Conferencia Internacional de Ministros y Altos funcionarios los Jefes de Educación Física y Deporte (MINEPS II, Moscú, 1988), en su Recomendación No. 10, reafirmando que “es necesario establecer una cooperación basada en el espíritu de solidaridad entre las naciones más adelantadas y las menos adelantadas”, estimuló la creación de un programa operacional destinado a ayudar a los países en desarrollo con fondos divididos en partes iguales entre los Estados participantes;
- Que el Manifiesto sobre la Actividad Física y el Deporte, de la Red Iberoamericana. El Seminario de Centros Superiores de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, publicado con motivo del Primer Seminario Iberoamericano de Institutos y Facultades de Ciencias del Deporte (Cartagena de Indias, 1996), incluye en sus recomendaciones que las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales incluyan la actividad física y el deporte como parte de sus programas de ayuda al desarrollo;
- Que la 3ª Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte (MINEPS I)II) El artículo 3 de la Declaración de Punta del Este (1999) señala que “en esta era de globalización, es necesario redoblar los esfuerzos en favor del diálogo y la cooperación Norte-Sur, alentando a los organismos financieros internacionales a recibir el deporte y la educación física como fuertes vectores de desarrollo, capaces de reducir las disparidades entre países desarrollados y en desarrollo, facilitar los recursos para este fin”;
- Que esta Conferencia Internacional de Ministros y Ministros Principales Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte (MINEPS III, Montevideo, 1999), también reconocieron que las diferencias

entre los países desarrollados y los países en desarrollo se concentran principalmente en la formación de recursos humanos y en la difusión e intercambio de información;

- Que, en efecto las condiciones para los procesos de Educación Física difieren sustancialmente en los países y naciones subdesarrolladas debido a la falta de medios;

**FIEPS concluye:**

**Art. 28** - Los profesionales responsables de la Educación Física en los países y naciones subdesarrollados y en vías de desarrollo, en situaciones de escasez, deben buscar la competencia y la creatividad en la búsqueda de estrategias pedagógicas, para que los beneficiarios, aun así, puedan alcanzar las intenciones educativas propuestas;

**Art. 29** - La Educación Física, por lo que representa y actúa en la promoción del bienestar, la calidad de vida y la formación integral de las personas según el presente Manifiesto, debe ser un foco de atención de los países desarrollados, para que puedan, a través de programas de promoción y desarrollo para la autonomía y la sostenibilidad, contribuir a los países subdesarrollados y en vías de desarrollo. buscando reducir las desigualdades en condiciones y oportunidades entre los pueblos.

## CAPÍTULO XIX

### **LA EDUCACIÓN FÍSICA COMO FACTOR PARA UNA CULTURA DE PAZ MUNDIAL**

#### **Considerando:**

- Que el concepto de Cultura de Paz, nacido en Yamoussoukro (Côte d'Ivoire, 1995) fue adoptado por la UNESCO como programa en 1995, y tiene por objeto transformar la cultura de la guerra, la violencia, la imposición y la discriminación en otra cultura comprometida con la no violencia, el diálogo, la tolerancia y la solidaridad;
- Que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha proclamado el año 2000 como el Año de la Cultura de Paz y el decenio 2001-2010 como el Decenio Internacional de la Paz. la Cultura de Paz y No Violencia para los niños del mundo;
- Que en 1998, un grupo de Premios Nobel de la Paz, en celebración del 50º aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, firmaron el Manifiesto del año 2000 – Por una Cultura de Paz y No Violencia, donde cada persona debe comprometerse a:
  - a) Respetar la vida;
  - b) Practicar la no violencia activa;
  - c) Compartir tu tiempo y recursos materiales;
  - d) Defender la libertad de expresión y la diversidad cultural;
  - e) Promover el consumo responsable;
  - f) Contribuir al desarrollo de su comunidad;
- Que la Cultura de Paz se basa en el respeto a los derechos humanos y a la democracia, la promoción de la educación para la paz y la libre difusión de la información, y está directamente vinculada a la prevención

de conflictos y a la la búsqueda de soluciones por medios no violentos;

- Que el proceso de transformación de la cultura de la guerra y la violencia en una cultura de paz debe tener lugar tanto en el plano de los valores, actitudes y comportamientos individuales como en las estructuras e instituciones;
- Que, según la Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte (MINEPS II, Moscú, 1988), en su Recomendación N° 1, alienta los ideales de paz a través de la Educación Física y el Deporte, defendiendo la importancia de mantener la paz para la Humanidad;
- Que la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte (UNESCO, 1970) en su art. 11 ya había recomendado la cooperación internacional como una de las condiciones para el desarrollo universal y equilibrado de la Educación Física y el Deporte.y deportes;
- Que existe un esfuerzo conjunto de la UNESCO y el Comité Olímpico Internacional (COI) para preservar la paz a través del deporte, promoviendo la Conferencia Mundial sobre Educación Física y Deporte para la Cultura de Paz (París, 2000), en la quel Se entiende que la Educación Física tiene un papel importante en este desafío;
- Que la Educación Física puede ser importante para la Cultura de Paz, a través del acercamiento entre los pueblos a través de la cooperación internacional entre los gobiernos y organizaciones nacionales.organi-zaciones no gubernamentales;
- Que la Cultura de Paz debe ser una responsabilidad de todos los ámbitos de la actividad humana, constituyendo una tarea a largo plazo, teniendo en cuenta los contextos históricos, políticos, económicos, sociales y culturales;
- Que la carta Olímpica entiende el Olimpismo como una filosofía de vida cuyo objetivo fundamental es poner el deporte al servicio del desarrollo armónico de la humanidad, con miras a promover una sociedad pacífica centrada en la preservación de la dignidad humana;

- Que el objetivo del Movimiento Olímpico de contribuir a la construcción de un mundo mejor y pacífico mediante la educación de los jóvenes a través del deporte practicado de acuerdo con el olimpismo y sus valores;
- Que la cooperación internacional de las organizaciones y autoridades públicas o privadas competentes en el esfuerzo por poner el deporte al servicio de la humanidad y promover así la paz;

**FIEPS concluye:**

**Art. 30** - La Educación Física debe contribuir a la Cultura de Paz, siendo utilizada en el sentido de construir y mantener una sociedad pacífica para la preservación de la dignidad humana a través de iniciativas de acercamiento entre las personas y los pueblos, con programas que promuevan la cooperación y los intercambios nacionales e internacionales.

## CAPÍTULO XX

### EDUCACIÓN FÍSICA Y RESPONSABILIDADES CON EL MEDIO AMBIENTE

#### Considerando:

- Que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo denominada “Cumbre de la Tierra”, celebrada en Río de Janeiro (Brasil, 1992), estableció una Agenda, conocida como Agenda 21, en la que Al estar constituido por un plan global adoptado por 182 gobiernos del mundo, con 27 principios generales para el desarrollo del Planeta Tierra, estableciendo la tesis del desarrollo sostenible, basado en responsabilidades colectivas e individuales en todos los campos de la acción humana que tengan que ver con el medio ambiente, y que este desarrollo sostenible debe entenderse desde la idea de preservar los recursos naturales y el medio ambiente, llevadas a cabo, simultáneamente combinadas con las acciones de política de desarrollo socioeconómico establecidas en beneficio del bienestar social;
- Que la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte (UNESCO, 2015) en su art. 5 establece que “Todas las partes interesadas velarán por que: garantizar que las actividades sean sostenibles en términos económicos, sociales y ambientales”;
  - a) Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la Educación Física, a la actividad física y al deporte, sin ningún tipo de discriminación por motivos étnicos, de género o orientación sexual, idioma, religión, creencia u opinión política, origen nacional o social, condición económica o de otra índole;
  - b) La libertad de desarrollar habilidades físicas, psicológicas y de bienestar a través de estas actividades debe ser apoyada por todos los gobiernos y todas las organizaciones relacionadas con el de-

porte y la educación;

- c) **Todos los seres humanos, en particular los niños en edad de cursar la enseñanza primaria, deben tener a su disposición oportunidades inclusivas, asistenciales y seguras para participar en la educación física y el deporte. escolares, adultos mayores, personas con discapacidad y pueblos indígenas;**
- d) **Todas las niñas y todas las mujeres tienen derecho a tener las mismas oportunidades de participar en todos los niveles y en todas las funciones de supervisión y adopción de decisiones en la educación física, la actividad física y la educación. apoyo, ya sea con fines recreativos, para la promoción de la salud o para el alto rendimiento deportivo;**
- e) **La diversidad de la Educación Física, la actividad física y el deporte es una característica fundamental de su valor y atractivo. Juegos, bailes y deportes, tradición Los indígenas o indígenas, también en sus formas modernas y emergentes, demuestran el rico patrimonio cultural del mundo y deben ser protegidos y promovidos;**
- f) **Todos los seres humanos deben tener plenas oportunidades para alcanzar un nivel de realización que corresponda a sus capacidades e intereses, a través de la Educación Física, la actividad física y el deporte;**
- g) **Todos los sistemas educativos deben considerar el lugar y la importancia de la Educación Física, la actividad física y el deporte, con el fin de establecer un equilibrio y fortalecimiento de los vínculos entre las actividades físicas y los demás componentes de la educación. Asimismo, deben velar por que la educación física inclusiva y de calidad sea una parte obligatoria de la educación primaria y secundaria, y que el deporte y la actividad física, en la escuela y en todas las demás instituciones educativas, desempeñen un papel integral en la rutina diaria de los niños y jóvenes;**

- Esa vocación principal de la Agenda 21 es servir de modelo para las organizaciones gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales.-a los gobiernos de todo el mundo a que establezcan su propia Agenda de Acción en relación con el medio ambiente y, en este sentido, invita a estas instituciones a que presten atención a las indicaciones de su texto;
- Que la Comisión de Deporte y Medio Ambiente de la El Comité Olímpico Internacional, a la luz del Programa 21 de la Cumbre para la Tierra, también se ha adherido a este Programa estableciendo su propio Programa de Acción del Movimiento Olímpico para el Desarrollo Sostenible;
- Que el Comité Olímpico Internacional (COI), además de establecer su propia Agenda 21 para el Movimiento Olímpico en 1999, a través de su "Comisión de Deporte y Medio Ambiente", celebrada en Río de Janeiro, a través de su "Comisión de Deporte y Medio Ambiente", la III Conferencia Mundial sobre el Medio Ambiente y el Deporte, donde se presentaron y debatieron propuestas de acciones concretas en las esferas del Deporte y la Educación Física;
- Que se protejan y construyan instalaciones para la Educación Física que garanticen una integración armónica con el medio natural y el paisaje, preservando los recursos energéticos;
- Que un la convivencia pedagógica de las personas con la naturaleza desarrolla el respeto por el medio ambiente;
- Que las opciones de actividades físicas que pueden ser medios de Educación Física en la naturaleza son cada vez mayores;
- Que están aumentando las posibilidades de equipamiento para al menos actividades físicas con productos naturales renovables;

### **FIEPS concluye:**

**Art. 31** - Todos los responsables de cualquier manifestación de la Educación Física deben contribuir eficazmente para que se desarrolle y ofrezca en una sana convivencia con el medio ambiente, sin causar impactos nega-

tivos, incluyendo el uso de instalaciones previstas para tal fin y equipos, preferiblemente, reciclados sin materiales contaminantes, promoviendo el uso y desarrollo sostenible.

## CAPÍTULO XXI

### COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA

#### Considerando:

- Que desde el Manifiesto Mundial de la Educación Física (FIEP, 1970) la cooperación internacional para la Educación Física era ya uno de los puntos considerados muy importantes y que la Carta Internacional de la Educación Física de La Educación Física y el Deporte (UNESCO, 1978) reforzó este aspecto;
- Que el XV Congreso Panamericano de Educación Física (Lima, 1995), en sus conclusiones, postuló que se debe fomentar la comunicación entre los gobiernos, de manera que se preste atención a todos los núcleos de la la sociedad se ve afectada, en relación con los programas de Educación Física, Deporte para Todos y Recreación;
- Que la 3ª Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios Encargados de la Educación Física y el Deporte (MINEPS III, Montevideo, 1999), demostró que debe mejorarse y fortalecerse la cooperación internacional en materia de educación física y deporte;
- Que en el mundo actual, debido a la llegada de las redes de comunicación, los contactos y diálogos son más accesibles;
- Que la Carta Europea del Deporte fue revisada en 2021, después de dos décadas. Si bien la esencia sigue siendo la misma, tanto su preámbulo como sus artículos son más largos. Es importante destacar la importancia que esta edición otorga a la cualificación de los profesionales del deporte, recordando la necesidad de la participación de los gobiernos, y la necesidad de permitir que el deporte entregue sus beneficios, como la salud, la inclusión y la educación, a toda la población. La Carta hace hincapié en el concepto de deporte para todos y formula el principio de un “derecho al deporte” del que todos

deben disfrutar;

- Que la práctica de la actividad física y el entrenamiento deportivo tenga como medio la promoción de valores y principios, asociados a la inclusión de estas actividades, que deben ser cercanas a la ciudadanía activa. Con el objetivo principal, que la práctica del deporte, seguir creciendo como una herramienta esencial para conectar, incorporar y cambiar los hábitos de las personas;
- Lo que hay que reconocer en la actividad física es la creatividad y la innovación, asociadas a las nuevas tecnologías, que adoptan el concepto de diversificación. Los nuevos medios y canales de comunicación como eje estratégico importante en los ámbitos de operación de estas actividades, aportando a la sociedad el aporte del sistema, asociado al universo y a la naturaleza de su práctica, además de la dimensión social, incluyendo aspectos como la infraestructura, el aprendizaje ecológico, el no al racismo, la ética deportiva, la sostenibilidad y la innovación digital en el sector;
- Que señalando que el derecho a la actividad física y al deporte, esencial como actividad, que promueve la igualdad y la igualdad, es esencial para el derecho a la actividad física y al deporte, la integralidad a todos los niveles, brindando seguridad, estabilidad de los deportistas, modernizando el modelo de gestión de las entidades en las diferentes modalidades del deporte, unificando las funciones públicas y privadas de las organizaciones deportivas, con énfasis en las competencias de las normas legales reguladas;
- Que el deporte como espacio de causas sociales, debe destacar el crecimiento del deporte inclusivo, asegurando la participación de deportistas con discapacidad en competencias internacionales y consagrar la igualdad de estas personas apoyando los movimientos del deporte mundial.

**FIEPS concluye:**

**Art. 32** - La cooperación internacional que utilice la Educación Física como medio, por su tradición y nuevas posibilidades, debe ser estimulada

y desarrollada a través de intercambios de cooperación técnica y científica, programas de becas de pasantías, facilidades para la participación en eventos científicos, profesionales y similares, y otras formas que fortalezcan la cooperación, la amistad y la solidaridad entre los diferentes pueblos.

## CAPÍTULO XXII

### **LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA NECESIDAD DE UNA CIENCIA SUSTENTABLE**

#### **Considerando:**

- Que la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte (UNESCO, 2015), en su artículo 6, establece que “la investigación, la evidencia y la evaluación son aspectos indispensables para el desarrollo de la Educación Física, la actividad física y el deporte”;
- Que la Declaración de Berlín, documento resultante de la Quinta Conferencia Internacional de Ministros y Ministros del Parlamento Europeo, Funcionarios Encargados de la Educación Física y el Deporte (MINEPS V/Berlín, 2013), en su punto 2.4, destaca que la evidencia científica aumenta la eficacia y la sostenibilidad de las políticas de Educación Física y Deporte;
- Que los cambios acelerados La humanidad requiere una búsqueda constante del conocimiento en todos los ámbitos de la acción humana;
- Que todas las áreas del conocimiento y de la acción humana, incluida la Educación Física, necesitan de estudios científicos que permitan avances y refinamientos en cada momento de sus procesos históricos;
- Que la Educación Física, por sus conexiones con otras áreas, puede ser entendida como un campo interdisciplinario del conocimiento, cuyo desarrollo científico y profesional mantiene una estrecha relación con la evolución del conocimiento en otras áreas;
- Que organismos internacionales relacionados con la Educación Física como FIEPS, ICSSPE, AIESEP, ICHPERD, HISPA, IAPESGW, ISCPES y otros han promovido sistemáticamente eventos científicos que contribuyen a la evolución de los conocimientos en el área de Educación Física;
- Que los medios científicos democratizan el acceso de todos al conoci-

miento en el área de la Educación Física;

**FIEPS concluye:**

**Art. 33** - La Educación Física, como área de conocimiento y acción esencial para las personas, exige que todos los organismos e instituciones que la tengan como objeto principal, desarrollen estudios y promuevan eventos con el fin de asegurar el apoyo científico a todos los que trabajan en ella.

## CAPÍTULO XXIII

### EL PAPEL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA EDUCACIÓN FÍSICA

#### Considerando:

- Que el notable avance de los medios de comunicación ha llegado a influir en las últimas décadas en todos los campos de acción y en el conocimiento humano;
- Que el Consejo Internacional de Ciencias del Deporte y la Educación Física (ICSSPE) estableció como uno de los objetivos de la Cumbre Mundial sobre Educación Física (Berlín, 1999), insistir en los medios de comunicación sobre la situación problemática en la que se encuentra la Educación Física en los planes escolares;
- Que la opinión pública tiene que ser bien informado sobre los beneficios de la Educación Física;
- Que la Educación Física, de acuerdo con el concepto presentado en el artículo 2 de este Manifiesto, redefiniendo su significado, necesita ser más difundida y discutida;
- Que los organismos vinculados a la Educación Física impulsen la que su información sea publicada en diferentes medios;
- Que los Profesionales de la Educación Física se adapten a los diferentes lenguajes de los medios de comunicación;
- Que los proyectos de podcasts, programas de radio y televisión se desarrollen en canales de diferentes plataformas;
- Que se produzcan materiales grabados con información enfocada a la salud y la actividad física;
- Que los eventos y cursos en el área de Educación Física abran espacios de discusión sobre el Profesional y la comunicación;

**FIEPS concluye:**

**Art. 34** - Los responsables de la Educación Física deben, en sus estrategias de valoración de la Educación Física para las personas, buscar todas las formas de comunicación que puedan reforzar la difusión y socialización y el conocimiento de sus beneficios.

## *CAPÍTULO XXIV*

### **RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES FRENTE A LA EDUCACIÓN FÍSICA**

**Considerando:**

- Que el artículo 117 de la Constitución Federal Brasileña (1998) determina que es deber del Estado promover las prácticas deportivas formales y no formales, como un derecho de cTambién establece que el Gobierno fomentará el ocio como forma de promoción social;
- Que la Declaración de São Paulo (1998), emitida en el 5º Congreso Mundial de Ocio y Recreación, promovido por la Asociación Mundial de Ocio y Recreación (WLRA), la Sociedad Social de Comercio (SESC, São Paulo) y la Asociación Latinoamericana de Ocio y Recreación (ALATIR), por artículo 4, abogaron por que todos los gobiernos e instituciones preservaran y crearan entornos alejados de las barreras (culturales, tecnológicas, naturales o construidas), donde las personas tengan tiempo, espacio y oportunidad para expresarse, valorar y compartir el ocio;
- Que la reunión convocó la Cumbre Mundial sobre la Educación Física, llevado a cabo por el Consejo Internacional de Ciencias del Deporte y la Educación Física (ICSSPE, Berlín, 1999), al tiempo que refuerza la importancia de la Educación Física como un proceso que dura toda la vida, en particular para todos los niños, de conformidad con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, concluye sobre los derechos de los niños a la salud, La educación primaria gratuita y obligatoria para el desarrollo cognitivo y físico, el descanso y el esparcimiento, y el juego, reforzó la necesidad de acciones gubernamentales a través de la siguiente agenda:
  - a) Implementar políticas para la educación La integridad física como un derecho humano de todos los niños;
  - b) Reconocer el papel distintivo de la Educación Física en la salud física, el desarrollo mundial y la seguridad en el sostenimiento de las

comunidades;

- c) Reconocer que la calidad de la Educación Física depende de los recursos bien calificados y tiempo curricular, que permiten equilibrar cuando otros recursos como el equipamiento son escasos;
  - d) Invertir en el inicio de la formación profesional continua y en el desarrollo de los profesionales;
  - e) Reconocer que la inversión deficiente en Educación Física cuesta más en el costo de la salud que en la inversión requerida para la Educación Física;
  - f) Mejorar la investigación para promover una Educación Física eficaz y de calidad;
  - g) Unirse con las instituciones financieras internacionales para garantizar la Educación Física como parte de la definición de Educación;
- Que la 3ª Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte (MINEPS III), mediante la Declaración de Punta del Este (1999), reconoció el importante papel de las organizaciones gubernamentales en la promoción de la Educación Física y el Deporte como instrumento de cohesión social y democracia, estimulándolas a desarrollar programas y políticas eficaces;
  - Que las políticas públicas deben eliminar todas las prácticas discriminatorias o que refuercen la exclusión social mediante la creación de sociedades activas; entornos activos; sistemas activos y personas activas, minimizando los impactos negativos en los sistemas de salud, el desarrollo económico y aumentando el bienestar y la calidad de vida de las personas;
  - Que es necesario considerar el Plan de Acción Mundial para la Actividad Física 2018-2030 (OMS, 2018) que presenta cómo los países pueden reducir la inactividad física en adultos y adolescentes y niños en un 15% para 2030, recomendar un conjunto de 20 áreas de políticas que, combinadas, tienen como objetivo crear sociedades más activas, mejo-

rar los entornos y brindar oportunidades para que personas de todas las edades practiquen actividad física de calidad, instruidas por profesionales de la Educación Física;

- Que es necesario formar profesionales que actúen con confianza y eficacia, capaces de experimentar con nuevas ideas y enfoques con el propósito de enseñar y aprender, buscando la felicidad de todos;

**FIEPS concluye:**

**Art. 35** - Los gobiernos y autoridades responsables de la Educación Física deben fortalecer sus políticas y acciones públicas, reconociendo los valores de la Educación Física para todas las personas, sin discriminación.

## CAPÍTULO XXV

### LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA IDONEIDAD DE LAS INSTALACIONES Y EL EQUIPO

#### Considerando:

- Que en la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte (UNESCO, 2015), en su Art. 8 - establece espacios, instalaciones y equipamientos adecuados y seguros en los que sean indispensables para la práctica de la Educación Física, la actividad física y el deporte de calidad;
- Que muchas veces no se ofrecen las condiciones razonables de instalaciones y equipos a los profesionales de la Educación Física;
- Lo cual debería ser se habiliten y mantengan espacios, instalaciones, equipos y vestuarios adecuados y seguros para satisfacer las necesidades de los participantes en la Educación Física, la actividad física y el deporte, teniendo en cuenta las diferentes necesidades asociadas a las condiciones climáticas y culturales, así como a las cuestiones de género, edad y discapacidad;
- Que es deber de las autoridades públicas, entidades deportivas, escuelas y otras instituciones que gestionan instalaciones en todas las zonas del mundo, trabajar juntos para diseñar, proporcionar y optimizar el uso de instalaciones y equipos para la educación física, la actividad física y el deporte, teniendo en cuenta las oportunidades y condiciones presentes en el entorno natural;
- Que, en los lugares de trabajo, privados y públicos, deben ofrecer oportunidades para la actividad física y el deporte, proporcionando instalaciones, personal e incentivos adecuados para los empleados de todos los niveles, contribuyendo a su bienestar y al aumento de su productividad;
- Que, con el fin de apoyar, desarrollar y mantener un estilo de vida sa-

ludable y activo para los ciudadanos, las autoridades deben integrar las oportunidades de actividad física y deporte en toda la planificación urbana, rural y de transporte;

- Que a lo real con el fin de garantizar la construcción, el mantenimiento y la explotación de instalaciones y espacios públicos para la educación física, la actividad física y el deporte, las autoridades responsables y los propietarios de infraestructuras deportivas deben tratar de maximizar la eficiencia de la energía y los recursos utilizados y minimizar los impactos negativos en el medio natural.
- Que todas las infraestructuras y equipamientos que se pongan a disposición garanticen la implantación orientada a la inclusión social y a la atención de las personas con discapacidad. discapacidad o con movilidad reducida, y que la ABNT es la guía para nuevas construcciones y renovaciones de entornos accesibles que faciliten la práctica de actividad física;

#### **FIEPS concluye:**

**Art. 36** - Todos los responsables de los procesos de Educación Física, actividad física y deporte deben esforzarse por buscar, utilizar y mantener accesibles, instalaciones, equipos, medios y materiales adecuados para que todos puedan tener fácil acceso y éxito en el logro de sus metas, contribuyendo al bienestar físico, psíquico y emocional.

**Art. 37** - La FIEPS se encuentra ubicada en los cinco (05) continentes y necesita de la continuidad continua del Manifiesto Mundial, con permanente evaluación, monitoreo, socialización de este manifiesto, y que en vista de esta actualización y como hoy en día, la investigación está más avanzada en todos los ámbitos, es necesario actualizarlo cada doce (12) meses, y se espera que las próximas generaciones, y los próximos directivos al frente de FIEPS, busquen esforzarse por la continuidad y cumplimiento de lo que se propone en este documento, si es posible mejorando lo aquí escrito y firmado.

## CAPÍTULO XXVI

### MANIFIESTO MUNDIAL DE LA EDUCACIÓN FÍSICA FIEPS 2023

**Art. 1º** - La práctica de la Educación Física, como derecho de todas las personas, es un proceso de educación corporal continua, ya sea por medios formales o no formales.

**Art. 2** - La Educación Física, por sus diversos valores inclusivos, repudia cualquier tipo de discriminación y debe ser entendida como uno de los derechos fundamentales de todos los seres humanos, respetando la individualidad de cada ser humano.

**Art. 3** - Teniendo en cuenta los preceptos establecidos por la Ética, contenidos en el Código de Ética del Profesional de la Educación Física establecido por el Consejo Federal de Educación Física, en el ejercicio de sus funciones como receptores de conocimientos y habilidades, los Profesionales de la Educación Física se someten a las responsabilidades que les corresponden en todas sus intervenciones.

**Art. 4º** - Las actividades físicas, con fines educativos y de desarrollo humano, en sus múltiples formas de expresión, reconocidas en todo momento como los medios específicos de la Educación Física, constituyen prácticas privilegiadas de la Educación.

**Art. 5** - La Educación Física, por su concepto y alcance, debe ser considerada como parte del proceso educativo de las personas, ya sea dentro o fuera del ámbito escolar, ya que se trata de prácticas que promueven experiencias corporales y motrices, sin excluir a todas las personas, creando estilos de vida que incorporan el uso de diversas formas de entenderlas, crearlas y utilizarlas para actividades físicas.

**Art. 6º** - La Educación Física debe ser asegurada y promovida a lo largo de toda la vida de las personas, ocupando un lugar importante en los procesos de educación continua, integrándose con los demás componentes educativos, sin dejar de fortalecer, en ningún momento, el ejercicio democrá-

tico expresado por la igualdad de condiciones ofrecidas para acceder a sus prácticas.

**Art. 7** - La Educación Física y la educación deportiva, por sus posibilidades de desarrollar la alfabetización motriz en la dimensión psicomotriz de las personas, especialmente en niños y adolescentes, junto con los dominios cognitivo y social, deben ser una asignatura obligatoria desde la educación infantil, así como en la escuela primaria y secundaria. Debe formar parte de un currículo longitudinal, que permita una correcta alfabetización motriz, e impartido por profesores cualificados en el área de Educación Física. En este sentido, la FIEPS, como Ente Rector de la Educación Física y Deportiva en el Mundo, hace un llamado a los gobiernos nacionales, regionales y municipales para que regulen el ejercicio de la profesión, incorporando profesionales idóneos al sistema educativo, cuenten con infraestructura para el desarrollo de la Educación Física y el deporte de calidad, y promuevan la actividad física, logrando así el mejoramiento de la calidad de vida de sus comunidades. Asimismo, la FIEPS se adhiere a lo establecido en el artículo 14 de la Carta Internacional de la Educación Física, exaltando a sus países miembros y a las organizaciones que la integran a la cooperación y alianzas internacionales, poniendo la Educación Física, la actividad física y el deporte al servicio del desarrollo, la paz, la solidaridad y la amistad entre las personas, las comunidades y las naciones.

**Art. 8** - La Educación Física, para ejercer su función de Educación para la Salud y actuar preventivamente en la reducción de enfermedades relacionadas como la obesidad, las cardiopatías, la hipertensión arterial, algunas formas de cáncer y depresión, así como las enfermedades y síndromes raros, contribuyendo a la calidad de vida de sus beneficiarios, debe desarrollar hábitos de actividad física regular en las personas.

**Art. 9** - La Educación Física, siendo reconocida como un medio eficaz en el mejoramiento y prevención de diversas situaciones, cuando se ofrece a grupos especiales, debe adaptarse cuidadosamente a las características de cada caso, respetando la individualidad biológica de cada individuo.

**Art. 10** - Los protocolos son esenciales en la evaluación de la prensión y flexibilidad de la articulación de la muñeca de los movimientos de flexión

y extensión, con la intervención de un programa de clases de gimnasia laboral realizado por un Profesional de la Educación Física.

**Art. 11** - El Profesional de la Educación Física debe presentar dominio de conocimientos en los protocolos de prueba y sus adecuaciones de acuerdo con la aptitud del evaluado; indicaciones y contraindicaciones de las pruebas; indicaciones de interrupción de las pruebas; preparar a los pacientes para las pruebas; operación de equipos; fisiología del ejercicio y respuestas hemodinámicas y respiratorias al ejercicio físico; principios y detalles de la evaluación, así como los objetivos que deben alcanzarse.

**Art. 12** - La Educación Física debe ser siempre utilizada éticamente como un medio adecuado de respeto y fortalecimiento de las diversidades culturales.

**Art. 13** - La Educación Física debe consistir siempre en prácticas placenteras para que pueda crear hábitos y actitudes favorables en las personas con respecto al uso de diversas formas de actividades físicas en el tiempo libre.

**Art. 14** - La Educación Física, por sus características y potencialidades para ofrecer actividades físicas en sus diferentes modalidades, puede y debe ser una de las principales opciones en los programas y políticas de Turismo.

**Art. 15** - La formación de los profesionales, considerados necesarios para desempeñarse en el área de la Educación Física, debe realizarse considerando los avances científicos del conocimiento para que pueda atender las demandas sociales y los nuevos significados conceptuales de esta área;

**Art. 16** - Los actuales Profesionales de la Educación Física necesitan adaptar sus acciones y sus procesos de perfeccionamiento de acuerdo con los caminos y nuevos paradigmas propuestos por este Manifiesto;

**Art. 17** - Son los Profesionales de la Educación Física quienes dinamizan, enseñan y orientan a los estudiantes de Educación Física a los valores y habilidades inherentes a estas actividades;

**Art. 18** - Los profesionales tienen en el deporte una forma privilegiada de educación integral de los niños y jóvenes por su capacidad de actuar de

manera transformadora e integral en todas las dimensiones humanas: motora, cognitiva, social y afectiva.

**Art. 19** - La Educación Física, como oportunidad de inclusión social, debe comprender, interpretar y comprender la discapacidad, y a partir de esta comprensión, a través de la planificación y adecuaciones en su praxis, debe garantizar el acceso, la permanencia, la participación y el aprendizaje para todos, independientemente de las especificidades de cada ser humano.

**Artículo 20.**- Toda persona tiene derecho a recibir instrucción en el idioma o idiomas con que se identifique en la enseñanza pública y privada, en la comunidad o en su contexto familiar. FIPLV (Fédération Internationale de Professeurs de Langues Vivantes) en agosto de 1991 (Pécs, Hungría). El profesional de la Educación Física necesita tener conocimientos básicos en el área de LIBRAS, con el objetivo de interacción y comunicación;

**Art. 21** - Las personas sordas utilizan la Lengua de Señas para comunicarse con sus pares. La Lengua de Signos es la lengua que mejor responde a los intereses de las personas sordas, por lo tanto, los profesionales de la Educación Física deben establecer cuanto antes un contacto continuo con la Lengua de Signos, ya que es una lengua definida como: “[...] una forma de comunicación y expresión, en la que el sistema lingüístico de carácter viso-motor, con estructura gramatical propia, que constituye un sistema lingüístico de transmisión de ideas y hechos, originario de comunidades de personas sordas” (BRASIL, ARTÍCULO 1, PÁRRAFO ÚNICO, LEY N° 10.436, DE 24 DE ABRIL DE 2002);

**Art. 22** - Entendiendo los aspectos legales e inclusivos, y sensibilizando a las personas con discapacidad, FIEPS en varios eventos (internacionales, nacionales, regionales y locales) ya ha ofrecido varios cursos, webinars y en vivo en el área de Lengua de Señas;

**Art. 23** - La FIEPS continuará promoviendo, difundiendo a través de sus proyectos, actividades y eventos las políticas de accesibilidad, comunicación y equidad de acuerdo con la Política Nacional de Educación Especial y Equitativa, Inclusiva y Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida (BRASIL, Decreto n.º 10.502 de 30 de septiembre de 2020) teniendo en cuenta las especificidades de cada discapacidad;

**Art. 24** - La Educación Física debe ser utilizada en la lucha contra la discriminación y la exclusión social de cualquier tipo, democratizando las oportunidades de acceso y participación de las personas, con la instalación y uso de infraestructuras y condiciones favorables y accesibles.

**Art. 25** - Que se destaquen los conceptos y la enseñanza de la gestión y administración en la Educación Física, el deporte, las actividades físicas y la vida profesional, ocupando un papel importante en la educación continua, integrándose con otros componentes educativos, en las instituciones educativas de Educación Física, con el fin de asegurar la construcción del pensamiento organizado de los profesionales que allí se presentan;

**Artículo 26°** - Que es necesaria una Política Nacional del Deporte para todos los países para la adquisición e implementación de una gestión y administración deportiva exitosa y estructurada, con objetivos preestablecidos que conduzcan al deporte y al país al reconocimiento mundial;

**Art. 27°** - Que las manifestaciones sociales se producen con mayor dinamismo que las deliberaciones gubernamentales, siendo necesarias constantes revisiones de los diferentes ordenamientos jurídicos para asegurar la eficiencia en la gestión y administración deportiva.

**Art. 28** - Los profesionales responsables de la Educación Física en los países y naciones subdesarrollados y en vías de desarrollo, en situaciones de escasez, deben buscar la competencia y la creatividad en la búsqueda de estrategias pedagógicas, para que los beneficiarios, aun así, puedan alcanzar las intenciones educativas propuestas;

**Art. 29** - La Educación Física, por lo que representa y actúa en la promoción del bienestar, la calidad de vida y la formación integral de las personas según el presente Manifiesto, debe ser un foco de atención de los países desarrollados, para que puedan, a través de programas de promoción y desarrollo para la autonomía y la sostenibilidad, contribuir a los países subdesarrollados y en vías de desarrollo. buscando reducir las desigualdades en condiciones y oportunidades entre los pueblos.

**Art. 30** - La Educación Física debe contribuir a la Cultura de Paz, siendo utilizada en el sentido de construir y mantener una sociedad pacífica

para la preservación de la dignidad humana a través de iniciativas de acercamiento entre las personas y los pueblos, con programas que promuevan la cooperación y los intercambios nacionales e internacionales.

**Art. 31** - Todos los responsables de cualquier manifestación de la Educación Física deben contribuir eficazmente para que se desarrolle y ofrezca en una sana convivencia con el medio ambiente, sin causar impactos negativos, incluyendo el uso de instalaciones previstas para tal fin y equipos, preferiblemente, reciclados sin materiales contaminantes, promoviendo el uso y desarrollo sostenible.

**Art. 32** - La cooperación internacional que utilice la Educación Física como medio, por su tradición y nuevas posibilidades, debe ser estimulada y desarrollada a través de intercambios de cooperación técnica y científica, programas de becas de pasantías, facilidades para la participación en eventos científicos, profesionales y similares, y otras formas que fortalezcan la cooperación, la amistad y la solidaridad entre los diferentes pueblos.

**Art. 33** - La Educación Física, como área de conocimiento y acción esencial para las personas, exige que todos los organismos e instituciones que la tengan como objeto principal, desarrollen estudios y promuevan eventos con el fin de asegurar el apoyo científico a todos los que trabajan en ella.

**Art. 34** - Los responsables de la Educación Física deben, en sus estrategias de valoración de la Educación Física para las personas, buscar todas las formas de comunicación que puedan reforzar la difusión y socialización y el conocimiento de sus beneficios.

**Art. 35** - Los gobiernos y autoridades responsables de la Educación Física deben fortalecer sus políticas y acciones públicas, reconociendo los valores de la Educación Física para todas las personas, sin discriminación.

**Art. 36** - Todos los responsables de los procesos de Educación Física, actividad física y deporte deben esforzarse por buscar, utilizar y mantener accesibles, instalaciones, equipos, medios y materiales adecuados para que todos puedan tener fácil acceso y éxito en el logro de sus metas, contribuyendo al bienestar físico, psíquico y emocional.

**Art. 37** - La FIEPS se encuentra ubicada en los cinco (05) continentes y necesita de la continuidad continua del Manifiesto Mundial, con permanente evaluación, monitoreo, socialización de este manifiesto, y que en vista de esta actualización y como hoy en día, la investigación está más avanzada en todos los ámbitos, es necesario actualizarlo cada doce (12) meses, y se espera que las próximas generaciones, y los próximos directivos al frente de FIEPS, buscan esforzarse por la continuidad y cumplimiento de lo que se propone en este documento, si es posible mejorando lo aquí escrito y firmado.

**MANIFIESTO DE LA CONTRIBUCIÓN AL MUNDO – FIEPS 2023**

<b>COLABORADORES</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>
Alberto Reinaldo Reppold Filho	Academia Brasileña de Educación Física   Universidad Federal de Rio Grande do Sul
Almir Adolfo Gruhn	Academia Latinoamericana de Educación Física   Federación Internacional de la Educación Física y Deportes
Álvaro Luiz Monteiro Alves	Centro Universitario Celso Lisboa   Universidad Veiga de Almeida
Artemisa de Araújo Soares	Academia Brasileña de Educación física   Universidad Federal de Amazonas
Carlos Alberto Marino	Federación Internacional de la Educación Física y Deportiva - Argentina
Cassio Hartmann	Academia Brasileña de Educación Física   Federación Internacional de la Educación Física y Deportiva
Clarice María de Lucena Martins	Universidad Federal de Paraíba
Claudia Diniz de Moraes Heleno	Federación Internacional de Educación Física y Deportiva   Universidad Católica Don Bosco
Claudio Augusto Boschi	Consejo Federal de Educación Física
Edison Francisco Valente	Academia Brasileña de Educación Física   Consejo Regional de Educación Física – 19° AL
Elisabete Laurindo de Souza	Consejo Federal de Educación Física
Estélio Silva Barbosa	Facultad de Educación Superior de Piauí   LUI – Logotipos Universidad® Internacional – UNILOGOS
Fabio da Silva Ferreira Vieira	Colegio Pionero del Norte – FANORPI   LUI – Logotipos Universidad® Internacional – UNILOGOS
Fernando Cesar de Carvalho Moraes	Academia Brasileña de Educación Física   Universidad Federal de Mato Grosso do Sul
Gabriel César Dias Lopes	Academia Brasileña de Educación Física   LUI – Logotipos Universidad® Internacional – UNILOGOS
Helio José Bastos Carneiro de Campos	Academia Brasileña de Educación Física   Universidad Federal de Bahía
Iguatemy María de Lucena Martins	Academia Brasileña de Educación Física   Consejo Federal de Educación Física

## MANIFIESTO DE LA CONTRIBUCIÓN AL MUNDO – FIEPS 2023

<b>COLABORADORES</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>
Ivaldo Brandão Vieira	Academia Brasileña de Educación Física
João Batista Andreotti GomesTojal	Academia Brasileña de Educación Física   Consejo Federal de Educación Física
João Otacílio Libardoni dos Santos	Facultad de Educación Física y Fisioterapia – UFAM   Federación Internacional de la Educación Física y Deportiva
Jorge Steinhilber	Academia Brasileña de Educación Física   Consejo de FedeGrado en Educación Física
José Fernandes Filho	Academia Brasileña de Educación Física   Federación Internacional de la Educación Física y Deportiva
Juan Francisco Gutiérrez Betancur	Federación Internacional de Educación Física y Deportiva   Universidad de Antioquia. Colombia
Letícia Ecard Rocha	Federación Internacional de Educación Física y Deportiva   Universidad de Iguazú - Campus V - Itaperuna
Luísa Parente Ribeiro Rodrigues de Carvalho	Academia Brasileña de Educación Física   Secretario Nacional de la Autoridad Brasileña Control de Dopaje
Manuel Guerrero Zainos	Academia Latinoamericana de Educación Física   Federación Internacional de la Educación Física y Deportiva - México
Mariza de Fátima Barros Araújo	Federación Internacional de Educación Física y Deportiva
Mauro Moraes Macêdo	Federación Internacional de Educación Física y Deportiva   Meta Deportes y Eventos
Moacyr de Paula Portes Junior	Universidad Autónoma de Chile
Orlando Ferraccioli Filho	Academia Brasileña de Educación Física
Paulo Ernesto Antonelli	Academia Brasileña de Educación Física   Universidad Federal de Ouro Preto – Minas Gerais
Raúl Supital	Federación Internacional de la Educación Física y Deportiva - Argentina
Rinaldo Bernardelli Junior	Academia Brasileña de Educación Física   Federación Internacional de la Educación Física y Deportes

<b>MANIFIESTO DE LA CONTRIBUCIÓN AL MUNDO – FIEPS 2023</b>	
<b>COLABORADORES</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>
Rodolfo Pablo Buenaventura	Academia Latinoamericana de Educación Física   Federación Internacional de Educación Física y Deportiva
Sandra Antunes Rocha Hartmann	Academia de Letras y Artes de Alagoas y Alagoas Research   LUI – Logotipos Universidad® Internacional – UNILOGOS
Tibério Costa José Machado	Instituto Crescer com Meta – Vidigal Villa Olímpica
Vera Lucía de Meneses Costa	Academia Brasileña de Educación Física
Wagner Domingos Fernandes Gomes	Consejo Federal de Educación Física   Federación Internacional de la Educación Física y Deportiva

**Este Manifiesto está firmado por los Delegados de la FIEPS, los Académicos de ALEF y ABEF, y otros invitados que estuvieron presentes en su lanzamiento en enero de 2023.**



Sede no Brasil  
Rua Belarmino de Mendonça, 920  
Centro, Foz do Iguaçu (PR) - Brasil  
**[www.fieps.net](http://www.fieps.net)**

**confef**  
Conselho Federal de Educação Física  
**[www.confef.org.br](http://www.confef.org.br)**